LA DISCUSIÓN

Año 155
Nº 51.516

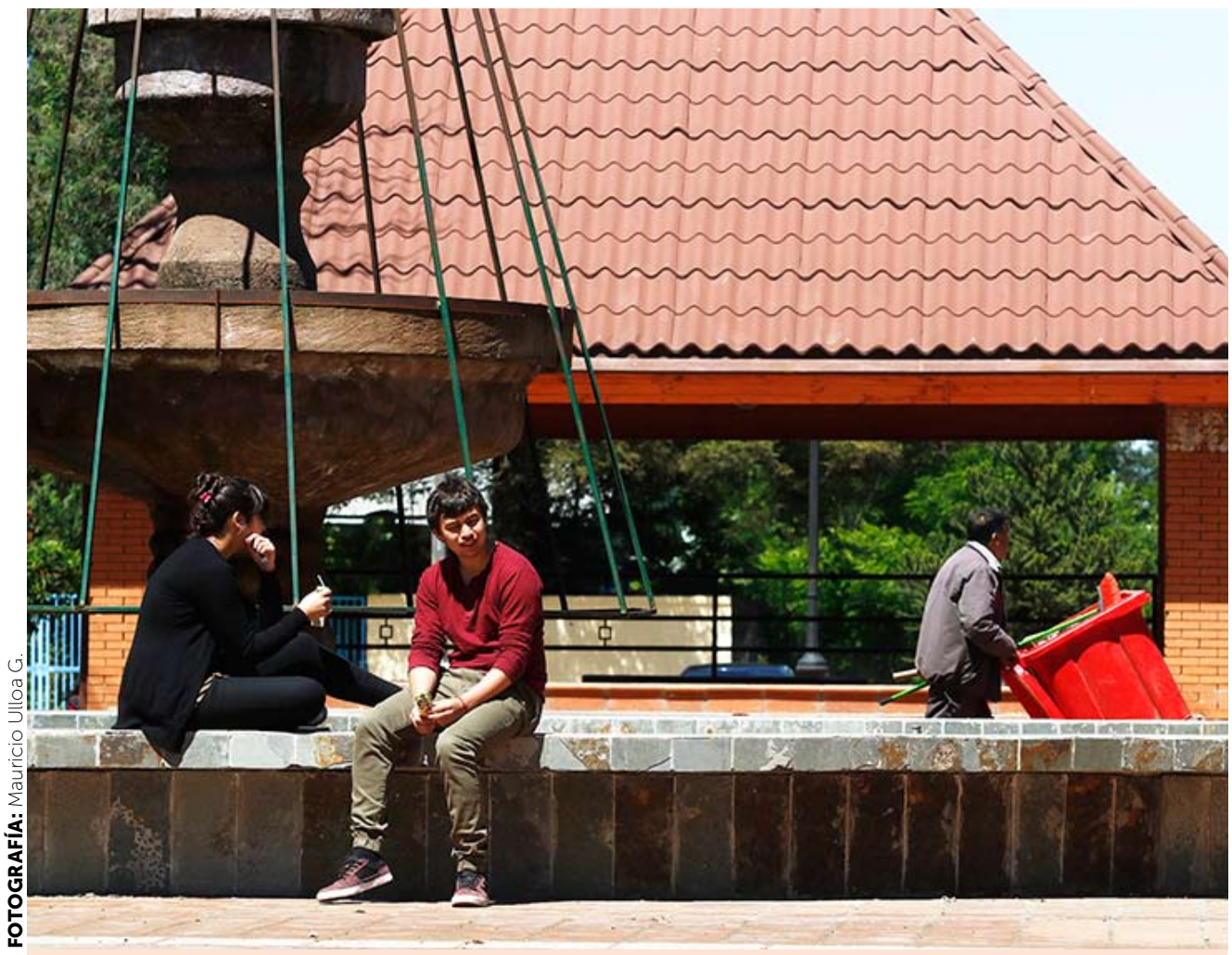
Fundado el 5 de febrero de 1870

Lunes 15 de septiembre de 2025. **www.ladiscusion.cl**

Licitación del embalse Zapallar entra en su recta final con dos competidores fuertes

Dirección de Obras Hidráulicas extendió siete días hábiles el plazo de recepción de ofertas, hasta el próximo 3 de octubre, en lo que constituye el tercer aplazamiento del proceso. La medida responde a una solicitud de las empresas interesadas, donde los consorcios China International Water & Electric Corporation y el chileno Icafal-Conpax son los que han mostrado mayor interés.

Economía. P9



FOTOGRAFÍA: Mauricio Ulloa G.

Ñiquén, San Fabián, Cobquecura y Ránquil exhiben los índices de digitalización más bajos de la región

Ciudad. P5



197

nuevos brigadistas tendrá la Conaf para esta temporada de incendios

Ciudad. P4

Sauerbaum apoya *"frente común"* para revertir recorte presupuestario en la región

Política. P8

CNR inaugura obra que mejora el riego y protege a Nahueltoro de inundaciones

Ciudad. P6



Economía. P10

Proyecto trae a Ñuble drones agrícolas para aplicaciones a gran escala



Tomás Barrios fue clave en el triunfo de Chile por Copa Davis

Deportes. P13

Opinión&debate.

EDITORIAL

Comercio ambulante ilegal y violento

La experiencia de ciudades intermedias como Rancagua, Talca u Osorno confirma que la permisividad solo empeora la situación. Allí, al igual que en Chillán, muchos de los vendedores son migrantes, la mayoría en condición irregular. Este dato, lejos de ser un argumento para la estigmatización, debe empujar a políticas públicas serias que combinen control, oportunidades de formalización y vías de inserción laboral.

Igual como en otras ciudades intermedias del país, en Chillán se está produciendo una disociación del área tradicional de operación del comercio ambulante, en el centro de la ciudad, desplazándose fuera de las cuatro avenidas, a sectores de alta concentración poblacional y menos control, como Diagonal Las Termas, Alonso de Ercilla y sobre todo Los Puelches.

Esta dinámica no es nueva, de hecho así se originaron la mayoría de las ferias que hoy existen en nuestra ciudad, pero lo diferente ahora es su alta conflictividad social y la sensación de impunidad y de ausencia de ley y orden que está transmitiendo en materia de seguridad, salud y aseo.

En la última sesión del Concejo Municipal, un video que registró agresiones en plena vía pública expuso con crudeza la violencia que acompaña a esta actividad irregular. Los concejales emplazaron al delegado presidencial, Rodrigo García, a tomar medidas concretas junto a Carabineros. Sin embargo, su respuesta ("vamos a volver a analizarlo") fue recibida con frustración por los vecinos, quienes llevan meses denunciando amenazas, basura, obstrucción del espacio público y una creciente sensación de indefensión.

Los testimonios de dirigentes vecinales reflejan la urgencia de un problema que ya no admite más diagnósticos ni rondas de conversación. La ocupación indebida del espacio público y la infiltración de delincuentes convierten a este fenómeno en un problema que excede lo económico. Es una amenaza a la convivencia urbana.

Casos investigados en nuestra ciudad han mostrado que estos comerciantes callejeros trabajan como comisionistas de poderosos grupos de abastecedores de mercadería apócrifa con un sistema de entregadores, chóferes y recaudadores capaces de burlar todo tipo de control.

La experiencia de ciudades intermedias como Rancagua, Talca u Osorno confirma que la permisividad solo empeora la situación. Allí, al igual que en Chillán, muchos de los vendedores son migrantes, la mayoría en condición irregular. Este dato, lejos de ser un argumento para la estigmatización, debe empujar a políticas públicas serias que combinen control, oportunidades de formalización y vías de inserción laboral.

El dilema que enfrentan las autoridades es evidente. El comercio ambulante ilegal ha sido históricamente tolerado en nombre de la necesidad económica de quienes lo ejercen. Pero cuando esa actividad deriva en violencia, amenaza a vecinos y degrada la ciudad, el principio de "sensibilidad social" se transforma en un pretexto para la inacción.

La solución no puede reducirse al "garrote", pero tampoco puede seguir descansando en la contemplación pasiva. La evidencia internacional es clara: las ciudades que lograron recuperar sus calles lo hicieron combinando tres elementos. Primero, un marco legal robusto, con sanciones efectivas que eviten la impunidad. Segundo, fiscalización permanente y recursos para respaldarla. Y tercero, programas de reconversión y apoyo real para quienes desean salir de la informalidad, mediante ferias reguladas, capacitación y acceso a empleo.

La indignación de los vecinos de Los Puelches no es un episodio aislado, sino un síntoma de un modelo urbano en crisis. Se requiere decisión política, respaldo institucional y, sobre todo, respeto por la ciudadanía que exige vivir en una ciudad limpia, segura y ordenada.

Opinión

Lo vemos después del 18



Marcelo Oliva Abusleme
Académico Escuela de Administración y Negocios Universidad de Concepción

Así es, tal como si se tratara de una serie televisiva, puede afirmarse que comenzó la temporada de "lo vemos a la vuelta de 18". Una práctica profundamente arraigada en las culturas organizacionales chilenas, independiente del sector productivo. Algo que no está en ningún contrato de trabajo, ni en una planificación estratégica de principios de año, pero que incide en la eficiencia y en la toma de decisiones de cualquier empresa. Este fenómeno que podría denominarse "receso productivo por convención social" se manifiesta como una especie de banda sonora que acompaña oficinas, fábricas, faenas y escritorios a lo largo del país.

No se trata de adoptar una mirada crítica en exceso, pero el hecho empírico es que Chile se ubica entre los países de la OCDE con mayor número de feriados, lo que, según estudios de la OCEC-UDP puede representar un costo cercano a 1.500 millones de dólares. De hecho, de acuerdo con el Banco Central, un día laboral adicional en el mes puede incrementar el Índice Mensual de Actividad Económica (IMACEC) en 0,5 puntos porcentuales. Es cierto que durante el período "dieciocherо" el consumo aumenta en áreas como turismo, entretenimiento, hotelería y comercio minorista, pero se reduce la productividad en sectores de mayor incidencia en el PIB. Una balanza compleja que merece análisis y discusión.

Encuestas de la Asociación Chilena de Seguridad revelan que más del 60% de los trabajadores valora este receso como como una instancia necesaria para recuperar energías de cara al cierre del año. Sin embargo, la desconexión prolongada puede generar lo que algunos especialistas en psicología organizacional llaman "síndrome post-fiestas patrias", con manifestaciones como dificultad para retomar rutinas, desajustes del sueño y cierta melancolía frente a la transición del asado al Excel.

La interrogante central: ¿cuáles son los riesgos de este patrón cultural?. En lo esencial, la postergación de decisiones estratégicas, aprobaciones de proyectos o cierres administrativos, lo que genera un estancamiento que puede debilitar la continuidad de la gestión, restar credibilidad en el largo plazo y disminuir la efectividad organizacional. Lo problemático es la naturalización de aplazar asuntos que demandan urgencia y agilidad. La consecuencia inmediata suele ser una ralentización en la gestión interna y lo que no es un tema menor, una sobrecarga laboral al retorno, donde las tareas acumuladas pueden aumentar la presión sobre los equipos.

Lo importante de evidenciar esta práctica radica en entender que debemos gestionar adecuadamente sus consecuencias. ¿De qué forma? Anticipando la planificación de las actividades previas a las Fiestas Patrias, resolviendo las decisiones más críticas antes de encender el carbón y administrando la carga posterior con reuniones breves, coordinaciones claras y recordatorios de prioridades.

En síntesis, el desafío consiste en transformar el inevitable "lo vemos después del 18" en un más eficiente "lo resolveremos mejor después del 18".

En las redes

@javierespinosa2. Universidades de todo el mundo cortan lazos con el mundo académico israelí por el genocidio de Gaza.

@elvillegaschile. Si la próxima semana Matthei sube 2 puntos y Kast baja 2 puntos, ¿aplicará "caballo pillado, caballo ganado"?

Fernand Vill. Creo que no han pensado en los daños que podrían causar al parque Schleyer las barras bravas de ciertos equipos cuando jueguen en el estadio.

Mauricio Rojas Loyola. El parque será cercado y para un día de partido delicado, simplemente no lo abran.

Bam Bach. Ojalá no corten el único espécimen de Madroño que hay en Chillan. Está en la entrada de la antigua medialuna, al lado izquierdo.

Alejandro Cid Marchant. La disminución de fieles es signo de esperanza! Surgirá una comunidad más pequeña, más vigorosa, y más alegre de tener a Cristo por fe y no por tradición.

LA DISCUSIÓN
Director: Francisco Martinic Figueroa • **Representante legal:** Carolina Andrea Rosales Durán • **Domicilio:** 18 de septiembre 721 • **Fono:** 42 2296 032 •
Propietario: Empresa Periodística La Discusion S.A. • **Correo electrónico:** diario@ladiscusion.cl • **Sitio web:** www.diarioladiscusion.cl •
Empresa Corporación Universidad de Concepción.

FRASES DE HOY

Acá la plata se ha gastado bien y prueba de ello es que desde la oposición también rechazamos el recorte de fondos al GORE"

FRANK SAUERBAUM
DIPUTADO RN POR ÑUBLE

Nuestro trabajo ha mejorado mucho, el 95% de los incendios son controlados antes de la quinta hectárea"

JUAN SALVADOR RAMÍREZ
DIRECTOR REGIONAL DE CONAF

CARTAS AL DIRECTOR

Destacada

Invertir en primera infancia
Señor Director:

En los últimos días se ha abierto un debate relevante: ¿dónde debemos priorizar los recursos públicos en educación? Coincidimos plenamente con quienes han señalado que la inversión en la primera infancia no solo es la más justa, sino también la más rentable socialmente. Diversos estudios internacionales y locales muestran que cada peso invertido en los primeros años genera retornos múltiples, a través de beneficios para el desarrollo cognitivo, socioemocional y futuro capital humano. Muy por encima de lo que logran las inversiones tardías en el sistema educativo.

Sin embargo, la discusión legislativa y presupuestaria suele privilegiar a quienes ya tienen voz y voto: los jóvenes y adultos. Los niños y niñas de 0 a 4 años, que son quienes más necesitan de nuestra acción, siguen invisibilizados.

Chile enfrenta una oportunidad histórica con el proyecto de Sala Cuna Universal. Pero tal como se ha advertido, no basta con ampliar cobertura si no se garantiza calidad, continuidad y un financiamiento que permita verdaderamente estimular y cuidar a las niñas y niños. No se trata de "guardar" a los hijos de las familias trabajadoras, sino de abrirles las puertas a experiencias educativas tempranas que marcarán su trayectoria de vida.

Desde Fundación YA y Fundación Educacional Oportunidad hacemos un llamado a que las decisiones presupuestarias del país reflejen esta prioridad: invertir en primera infancia es invertir en el futuro de Chile. Postergar esta inversión en favor de otros niveles educativos será siempre un error difícil de enmendar.

María De La Luz González
Directora Ejecutiva Fundación Educacional Oportunidad

Envia tus opiniones y comentarios nos interesan | mail › **diario@ladiscusion.cl**

De crisis a oportunidad en obesidad
Señor Director:

Chile lidera un ranking que no queremos: somos el segundo país con mayor obesidad de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) [1]. Esta epidemia, que se ha duplicado en 13 años, genera un costo de alrededor de 4 mil millones de dólares anuales [2] y alimenta las principales causas de mortalidad: diabetes, hipertensión y enfermedades cardiovasculares que colapsan nuestro sistema de salud. Sin embargo, Chile también lidera en otra área: por primera vez en Latinoamérica, nuestro país será sede del XVIII IFSO World Congress 2025, el congreso mundial más importante de cirugía bariátrica.

La tecnología está revolucionando el tratamiento de la obesidad en todos sus niveles. Desde aplicaciones móviles que monitorizan hábitos alimentarios hasta la cirugía bariátrica con tecnología de última generación que permite procedimientos menos invasivos con recuperación más rápida.

Ser sede de este congreso posiciona a Chile como referente regional en la lucha contra la obesidad y reconoce nuestro desarrollo en cirugía bariátrica de vanguardia. El desafío está planteado, las herramientas más avanzadas del mundo se mostrarán en nuestro país.

Es momento de aprovechar esta oportunidad única para liderar la revolución médico-tecnológica latinoamericana en este tema urgente y hacer frente a esta epidemia que afecta a miles de chilenos y a su salud. Es momento también de hacer frente, desde el sistema de salud, a esta problemática y ofrecer soluciones permanentes a quienes la padecen. La cirugía bariátrica es el mejor aliado para que miles de pacientes encuentren una solución permanente a su problema y reducir así el impacto en su salud y en el sistema sanitario como un conjunto.

¿Aprovecharemos el momento?

Asise Fernández
VP Southern Cluster Johnson & Johnson Medtech

Ruidos molestos en Condominio Arboleda
Señor Director:

Quiero expresar mi profundo malestar por los ruidos excesivos que se generan en la cancha de fútbol contigua a los departamentos del sector Condominio Arboleda, en Parque Lantaño.

La situación se ha vuelto insostenible. La noche del 10 de septiembre, a la 1 de la madrugada, se produjo un ruido impresionante que impidió totalmente el descanso de quienes vivimos en el sector. No es un hecho aislado: constantemente, incluso en días domingo y ahora también en jornadas laborales, nos vemos afectados por gritos, música y bullicio hasta altas horas de la noche.

Esto afecta gravemente nuestra calidad de vida, tranquilidad y derecho al descanso, lo que resulta aún más preocupante para quienes debemos levantarnos temprano a trabajar o estudiar.

Entendemos y apoyamos el deporte como una actividad saludable y necesaria, pero siempre dentro de horarios prudentes y respetuosos con el entorno residencial. No se puede permitir que, bajo el pretexto del deporte, se perturbe la paz de toda una comunidad.

Por ello, solicitamos fiscalización inmediata de la cancha y de los horarios de uso.

Aplicación de multas o sanciones correspondientes a los responsables de permitir estas actividades en horarios inadecuados.

Establecer horarios de uso razonables, evitando ruidos en horas de descanso nocturno.

Esperamos una pronta respuesta y solución, ya que la situación ha llegado a un punto intolerable.

Andrés Garrido

Límites en una relación de pareja
Señor Director:

Los límites son pautas que marcan lo que resulta aceptable en nuestras relaciones y tienen como propósito resguardar la salud física y emocional de las personas. Desde esta perspectiva, resulta fundamental establecer parámetros claros tanto en el ámbito personal como en la vida en pareja. Solo así es posible construir un vínculo amoroso honesto y responsable, que se sostenga en el respeto mutuo y contribuya al bienestar compartido.

El valor personal no puede quedar condicionado por un lazo afectivo que trasgreda los propios límites. Para evitarlo, es necesario sostener una conversación sincera que permita a la pareja expresar aquello que no se está dispuesto a transar: situaciones, experiencias, valores o principios.

Cuando, a pesar del dialogo, las transgresiones se repiten en el tiempo, llega el momento de tomar decisiones que, en ocasiones, pueden derivar en la ruptura del vínculo. Aunque este proceso pueda resultar doloroso, es preferible asumir ese costo antes que poner en riesgo la autoestima y el autoconcepto, aspectos esenciales a lo largo de la vida.

Existe una responsabilidad personal que nos invita a reconocer nuestros propios límites: hasta dónde estamos dispuestos a ceder y cuánto podemos transar. Tener claridad sobre ello es clave para luego expresarlo y vivir en coherencia.

Poner límites en una relación de pareja no solo es beneficioso en el presente, sino que también abre la posibilidad de construir un vínculo sólido, basado en la responsabilidad afectiva tanto con uno mismo como con la otra persona.

Ivonne Maldonado
Directora Carrera de Psicología UDLA

HUMOR

Compensación



- Bueno, con esto solo tendré que correr 2 horas diarias por dos semanas.

FOTO DEL LECTOR



Sala multisensorial en Escuela Ramón Vinay. La comunidad educativa de la Escuela Ramón Vinay, de Chillán, celebró la inauguración de las obras de conservación y modernización de infraestructura y la apertura de la innovadora Sala Multisensorial "Sala Mágica".

ENCUESTA DEL DÍA

¿Utiliza tarjetas bancarias para pago de pasaje en microbuses de la intercomuna?

39% Sí

61% No

ARCHIVO LA DISCUSIÓN



"La muerte del tirano" tituló el editorial La Discusión el 22 de septiembre de 1891, cuando retoma su circulación luego de haber cerrado el matutino tras ser perseguido en el gobierno de Balmaceda; años de convulsión de los que no escapó la prensa de la época.

Ciudad.

> Nuestro trabajo ha mejorado mucho, el 95% de los incendios son controlados antes de la quinta hectárea.
>
> **JUAN SALVADOR RAMÍREZ**
> DIRECTOR REGIONAL DE CONAF

FELIPE AHUMADA JEGÓ
fahumada@ladiscusion.cl
FOTOS: LA DISCUSION



El primer incendio forestal de la temporada 2025-26 tuvo lugar en la comuna de San Carlos.

PESE A RECORTE PRESUPUESTARIO EN LA REGIÓN, LA ENTIDAD NO REBAJÓ RECURSOS

197 nuevos brigadistas tendrá la Conaf para esta temporada de incendios

Director regional dijo que el presupuesto se triplicó durante este gobierno, lo que, aseguró, contribuyó a reducir en 11% la cantidad de siniestros y en 60% la superficie afectadas De los llamados realizados en agosto, ya se completó la dotación para los "puestos críticos".

Luego del anuncio de Ministerio de Hacienda, a principios de septiembre, de un recorte presupuestario para las regiones del país, la molestia en el Gobierno Regional y en los parlamentarios de la zona se hizo notar públicamente, debido a que para Ñuble se constató una rebaja cercana a un 5% de lo que se entregó en 2025.

Pese a la preocupación que se generó en todas las reparticiones públicas de la región –lo que motivó que las autoridades estén buscando revertir la situación- el director regional de Conaf, Juan Salvador Ramírez, fue claro en asegurar que "el presupuesto para Conaf no se toca. Al contrario, ha ido subiendo año a año".

En ese contexto, en la Corporación Nacional Forestal en la Región de Ñuble están concluyendo un proceso de capacitación dirigido a 197 nuevos contratados para enfrentar el período de mayor riesgo de emergencias por incendios forestales de la temporada 2025-2026 y que se espera a partir del mes de noviembre.

Al respecto, Ramírez detalla que "en estos 197 cupos se contempla personal para la central de coordinación, la que ya está operativa, al igual que los puestos críticos como los jefes de brigada, jefe de cuadrillas, motobombistas, motosierristas, todos ellos operativos en el caso de algún incendio, a partir del 15 de septiembre".

Fue con este equipo que se pudo combatir con rapidez el primero de los llamados "incendios de temporada", registrado el 1 de septiembre en San Carlos. Por otro lado, a partir del 1 de octubre, "ingresan las brigadas en forma escalonada hasta diciembre, para completar estos cerca de 200 cupos que tenemos en la región de Ñuble", añadió.

60% menos de afectación

En materia de presupuesto, aunque aún no se ha especificado la cantidad de recursos a recibir para esta temporada, en la dirección regional aseguran estar tranquilos, ya que la política del actual Gobierno ha sido la de potenciar los equipos, al punto de haber triplicado los montos asignados para el combate de incendios y las tareas preventivas asociadas.

"Bajo este Gobierno, el presupuesto pasó de los $56 mil millones a los $156 mil millones en el país, lo que representa una cifra histórica para las tareas que realiza Conaf en materia de prevención, mitigación y combate de incendios. Ñuble, en esto, se ha visto beneficiada en materia de brigadas terrestres, brigadas aéreas, aeronaves y en actividades de educación para la prevención", especifica el director regional.

Todo esto ha significado que los incendios forestales bajaran un 11% en el quinquenio, lo que además ha significado una reducción cercana al 60% de zonas afectadas, en ese mismo periodo, aseveró.

"Y en este punto, hay que destacar que el trabajo nuestro ha mejorado mucho, porque los tiempos de respuesta han mejorado bastante, lo que se constata en que sobre el 95% de estos incendios se controlan antes de las cinco hectáreas afectadas".

Durante la temporada 2024-2025, en Ñuble se registraron 445 incendios forestales declarados, con una afectación de 5.814 hectáreas, cifra que alzó a la región como la cuarta con mayor superficie dañada a nivel nacional, detrás de La Araucanía (55.771 ha), Biobío (8.827 ha) y la Región Metropolitana (6.241 ha).

Coordinación

Una de las últimas actividades en las que participó la Conaf fue la integración de la segunda sesión ampliada del Comité para la Gestión del Riesgo de Desastres (Cogrid) Regional de Ñuble, así como en los Cogrid provinciales de Punilla e Itata, con el objetivo de proyectar el trabajo conjunto frente al próximo periodo de mayor riesgo de incendios forestales en la región.

En estas instancias, realizadas en el Senapred Ñuble, como ha sido usual, participaron también la Delegación Presidencial Provincial de Punilla y personal del Hospital Comunitario de Quirihue.

El equipo del Departamento de Protección contra Incendios Forestales de Conaf Ñuble expuso el balance de la última temporada de incendios y entregó lineamientos para fortalecer la prevención y la respuesta interinstitucional de cara a los meses venideros.

445

hectáreas de predios forestales se vieron afectadas por incendios, durante la temporada 2023-2024 en la región de Ñuble, cifra que se encuentra muy por debajo de las afectaciones registradas en regiones como las del Biobío o La Araucanía.

ÍNDICE DE DIGITALIZACIÓN COMUNAL

Cuatro comunas de Ñuble están entre las 25 con menor digitalización del país

Ñiquén, San Fabián, Cobquecura y Ránquil exhiben los índices más bajos de la región. El IDC 2025 se organiza en tres dimensiones: conectividad fija residencial, educación digital y municipio digital.

LA DISCUSIÓN
diario@ladiscusion.cl
FOTOS: MAURICIO ULLOA GANZ

Cuatro comunas de Ñuble figuran entre las 25 con menor índice de digitalización del país, según reveló la segunda versión del Índice de Digitalización Comunal (IDC), que mide el nivel de inclusión digital en 285 comunas del país, un estudio elaborado por investigadores del Núcleo Milenio de Desigualdades y Oportunidades Digitales (Nudos).

Ñiquén, en el puesto 280 a nivel nacional, con un IDC de 0,359, exhibe el menor índice de las 19 comunas medidas en Ñuble. Le siguen San Fabián (275°), con un índice de 0,380; Cobquecura (268°), con un índice de 0,399; y Ránquil (262°), con un índice de 0,408.

Por otro lado, ninguna comuna de la región de Ñuble se ubicó en el top 25 de las que alcanzan mejor índice de digitalización.

De las 19 comunas evaluadas en la región de Ñuble, solo una exhibe un IDC Alto (Chillán), mientras que dos comunas se ubican en la categoría Medio Alto; cinco mostraron un IDC Medio Bajo y 11 un nivel Bajo.

Chillán se posicionó en el puesto 38, con un IDC de 0,591. Le siguen más atrás, en la categoría Medio Alto, Chillán Viejo (112°), con un IDC de 0,527; y San Nicolás (133°), con un IDC de 0,513.

En la categoría Medio Bajo se encuentran Pinto (154°), con un IDC de 0,499; Quillón (160°), con un IDC de 0,495; Pemuco (166°), con un índice de 0,493; San Carlos (176°), con 0,487; y Coihueco (187°), con un IDC de 0,479.

El IDC 2025 se organiza en tres dimensiones o subíndices –conectividad fija residencial, educación digital y municipio digital– que fueron seleccionadas cuidadosamente para reflejar de manera equilibrada los principales ámbitos de la vida digital en los territorios.

En comparación con el Índice de Digitalización Comunal (IDC) del 2024, la mayoría de las comunas mantuvo su posición. “Si bien los datos comparados hablan de una cierta estabilidad, también indican que las brechas que se observan en materia de digitalización se estarían reforzando en el tiempo. Para poder ver cambios en la inclusión digital en los diferentes territorios se debe perseverar en intervenciones que vayan más allá del corto plazo”, explica Ingrid Bachmann, directora de Nudos y académica UC.

A nivel nacional, de las 81 comunas urbanas analizadas, 58 quedaron clasificadas en el IDC en la categoría Alto. En contraste, solo 5 de 127 comunas rurales estudiadas cuentan con un índice Alto y 56 comunas rurales cuentan con un IDC calificado como Bajo.

Entre las conclusiones del estudio se indica que “los resultados son elocuentes: a versión 2025 del IDC reafirma que la digitalización de las comunas en Chile sigue siendo desigual. No se observan casos extremos, pero sí una marcada dispersión: mientras algunas comunas han logrado avanzar de manera importante, otras se mantienen atrás. Al contrastar los resultados con 2024, se aprecia una distribución similar, aunque con ciertos territorios que consolidan mejoras y otros que continúan sin variaciones relevantes, lo que podría ampliar la brecha territorial”.

19

comunas fueron medidas por el estudio en Ñuble. De éstas, solo una exhibe un IDC Alto (Chillán), mientras que dos comunas se ubican en la categoría Medio Alto; cinco mostraron un IDC Medio Bajo y 11 un nivel Bajo.



Ñiquén -280° a nivel nacional- tiene el menor IDC de las 19 comunas medidas en Ñuble.

EN LO PRINCIPAL: Solicita prórroga concesión eléctrica provisional que indica. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos. SEGUNDO OTROSI: Forma de notificación.

SRA. SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

Paul Thomas Hohf Riveros, chileno, Cédula de Identidad N° 13.658.609-2, en representación de WIND 5 SPA., Rut 77.223.174-1 ambos domiciliado para estos efectos en Santa Rosa N° 575, Oficina 31 Edificio Central Lake, comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos, a la Señora Superintendenta de Electricidad y Combustible respetuosamente solicito:

Que, en la representación en que comparezco, y estando dentro de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento, vengo en solicitar se sirva otorgar a mi representada la prórroga de la concesión eléctrica provisional para el Proyecto denominado “Línea de Transmisión 1x154 kV Parque Eólico San Carlos - S/E Buli”,”, en adelante el “Proyecto”, constituida mediante Resolución Afecta Electrónica N° 44, de fecha 23 de enero de 2024, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, publicada en el Diario Oficial el día 16 de febrero de 2024, por un plazo adicional de dos años.

A.- Antecedentes generales.

1°) Con fecha 28 de agosto de 2023, mi representada ingresó a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante indistintamente SEC, una solicitud de concesión eléctrica provisional para realizar los estudios técnicos relativos al proyecto denominado “Línea de Transmisión 1x154 kV Parque Eólico San Carlos - S/E Buli”, la cual se ubicará en la Comuna de San Carlos, Provincia de Punilla, Región de Ñuble y estará destinado al servicio de transmisión, permitiendo la evacuación de energía generada al Sistema Eléctrico Nacional (SEN), desde la futura subestación eléctrica San Carlos ubicada en el Parque Eólico San Carlos hasta la futura subestación eléctrica Buli.

2°) En dicha presentación, se indicó en detalle la clase de concesión y servicio a solicitar, junto a la ubicación y el trazado de la línea, como también el Área de la Concesión Provisional solicitada, además del detalle de los estudios y trabajos a realizar, y el plazo de ejecución, cumpliendo con todos los requisitos de forma y fondo establecidos por la LGSE y Reglamento para este tipo de concesiones.

3°) Con fecha 23 de enero de 2024, mediante Resolución afecta electrónica N° 44, la SEC otorgó a WIND 5 SPA, la concesión provisional solicitada. Según lo indicado en los artículos 21 de LGSE, la resolución de la concesión fue publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de febrero de 2024, cumpliendo en consecuencia mi representada con todos los requisitos establecidos por la ley.
4°) En la resolución citada se señaló que el plazo de la concesión provisional sería de 2 años contados desde su publicación en el Diario Oficial.

B.- Antecedentes para solicitar la prórroga.

1°) Desde el otorgamiento de la concesión provisional, no ha sido posible realizar los estudios y mediciones que se deben realizar con motivo y bajo el amparo de esta concesión, debido a dificultades para ingresar a los terrenos.

2°) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 inciso segundo de la LGSE, tanto la solicitud como el mapa del área solicitada, fueron publicados en la página web de la SEC, www.sec.cl, con fecha 17 de octubre del año 2023 y enviados a la Ilustre Municipalidad de San Carlos mediante Oficio Ord. Electrónico N.º 195140, de fecha 17 de octubre del año 2023, para ser publicados según lo establece dicho artículo. Una vez realizadas las respectivas publicaciones, no se formularon observaciones ni oposiciones ante la SEC, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la LGSE, y el artículo 23 del Reglamento.

3°) Adicionalmente, se deja constancia que esta solicitud de prórroga no contempla ninguna modificación ni menos una ampliación del área solicitada para la realización de los estudios y mediciones, En definitiva, esta solicitud de prórroga se mantiene en los mismos términos en que fue concedida por la Resolución N°44 de la SEC.

POR TANTO, de acuerdo con los antecedentes expuestos y normas pertinentes de la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento.

A LA SRA. SUPERINTENDENTE SOLICITO: Se sirva otorgar a mi representada, WIND 5 SPA, una prórroga de la Concesión Eléctrica Provisional, por un plazo de 2 años, para la ejecución de los estudios técnicos ya señalados asociados al Proyecto denominado “Línea de Transmisión 1x154 kV Parque Eólico San Carlos - S/E Buli”.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase Sra. Superintendente tener por acompañados los siguientes documentos:

1°) Copia de Resolución afecta electrónica N° 44 de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, mediante la cual se otorga la concesión eléctrica provisional a WIND 5 SPA.
2°) Copia de publicación de la Resolución N° 44 en el Diario Oficial de fecha 16 de febrero de 2024.
3°) Copia autorizada de los antecedentes sociales de WIND 5 SPA. que incluyen copia del RUT de la sociedad, la escritura de su constitución, copia de la inscripción del extracto en el registro de comercio, certificado de vigencia, inscripción y publicación en el diario oficial, Certificado de vigencia de poderes, Cedula de identidad de Paul Thomas Hohf Riveros.

SEGUNDO OTROSÍ: Conforme a lo señalado en los artículos 19 y 30 de la Ley N° 19.880, que rige los Actos de los órganos de la Administración del Estado, solicito que las notificaciones que deban realizarse en este procedimiento se efectúen mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: hohf@energy.kitchen y aromero@o2ren.com.

Paul Thomas Hohf Riveros
C.I. N° 13.658.609-2
WIND 5 SPA



UCSC presenta Plan de Desarrollo en I+D+i en Encuentro Ciencia-Empresa Ñuble

En el marco del diseño del Plan de Desarrollo UCSC para la Excelencia en I+D+i del Proyecto FIU-T de la UCSC, se llevó a cabo la edición 2025 del Encuentro Ciencia-Empresa Ñuble, en Chillán.

La actividad reunió más de 50 representantes de instituciones públicas, privadas y de la sociedad; cuyo principal objetivo fue fortalecer el vínculo entre la UCSC y los actores locales clave.

El delegado presidencial, Rodrigo García, se refirió a la importancia de realizar actividades colaborativas para contribuir al desarrollo regional, enfatizando en la necesidad de articular esfuerzos entre la academia y el sector público y privado.

Tras ello, el vicerrector de Investigación de la UCSC, Dr. Antonio Brante, introdujo los lineamientos centrales del plan estratégico y presentó los avances del proceso de levantamiento y sistematización de información territorial y la fase de diagnóstico de las capacidades institucionales en I+D+i.

Posteriormente, el asesor experto del proyecto, Dr. Juan Yamil, detalló los objetivos estratégicos y las actividades clave del Plan de Desarrollo UCSC para la Excelencia en I+D+i, cuya ejecución se prevé para los próximos 10 años. También se mencionaron los principales focos territoriales identificados a partir del proceso de levantamiento y sistematización de las prioridades de Ñuble, destacando las áreas de: energía, logística, salud y agroindustria.

También se presentaron actividades orientadas a fortalecer el impacto de la UCSC en Ñuble a través de cinco objetivos estratégicos: fortalecimiento del ecosistema interno de I+D+i+EBCT, innovación e investigación territorial, estrategia de internacionalización en I+D+i, EBCT y transferencia y vinculación estratégica.

El seremi de Ciencia, Dr. Gustavo Núñez, destacó el compromiso del FIU-T UCSC por diseñar un plan amplio y participativo, incorporando la mirada estratégica de distintos sectores.

REVESTIMIENTO DE TRAMO DEL CANAL CHACAYAL

CNR inaugura obra que mejora el riego y protege a Nahueltoro de inundaciones

Gestión coordinada con la Delegación Presidencial de Punilla y los canalistas. Permite mitigar el riesgo a 35 viviendas, muchas de las cuales sufrieron inundaciones tras las históricas crecidas del río Ñuble en 2023.



Proyecto contempló una inversión pública de $48 millones, que permitió el revestimiento de 100 metros del canal.

LA DISCUSIÓN
diario@ladiscusion.cl
FOTO: CEDIDA

Regantes y vecinos de Nahueltoro (Coihueco) junto a autoridades celebraron la culminación de las obras de revestimiento de un tramo crítico del canal Chacayal, que no solo mejorará la eficiencia del riego, sino que también brindará seguridad a las familias aledañas ante futuros eventos climáticos.

La obra surge como respuesta directa a los daños ocasionados en 2023, cuando un sistema frontal causó un significativo aumento del caudal del río Ñuble, provocando el desborde del canal Chacayal —que carecía de revestimiento en un sector—, lo que resultó en la inundación de terrenos y nueve viviendas.

Gracias a una gestión coordinada entre la Comisión Nacional de Riego (CNR), la Delegación Presidencial de Punilla y la Asociación de Canalistas del Canal Chacayal, se postuló y adjudicó un proyecto a través de la Ley de Riego, que contempló una inversión pública de $48 millones, que permitió el revestimiento de 100 metros del canal, mitigando así los riesgos para 35 viviendas.

> Ahora, gracias a esta intervención, podrán enfrentar con mayor seguridad futuros eventos climáticos"
>
> **JORGE MUÑOZ**
> COORDINADOR REGIONAL CNR

"Tras las inundaciones, la CNR, desde el primer día y en coordinación con la Delegación Presidencial de Punilla y las autoridades locales, tomó la decisión de apoyar a las familias afectadas. El revestimiento que hoy inauguramos es el resultado concreto de ese compromiso, que permitirá mejorar las condiciones de riego de la zona y, además, brindar mayor seguridad a las familias ante nuevos eventos climáticos", señaló la ministra de Agricultura, Ignacia Fernández.

El coordinador regional de la CNR, Jorge Muñoz, indicó que "esta obra es muy significativa porque, si bien habitualmente mejoramos el riego para los agricultores, no es común que estos proyectos entreguen tranquilidad directamente a familias que no se dedican a la agricultura. Estas personas vivieron momentos terribles en el invierno de 2023 y ahora, gracias a esta intervención, podrán enfrentar con mayor seguridad futuros eventos climáticos".

El alcalde de Coihueco, Wilson Palma, afirmó que "avanzamos en seguridad hídrica para la comuna con este trabajo de la CNR".

El presidente de la Junta de Vecinos de Nahueltoro, Bernardino Quiñónez, agradeció "a todas las autoridades que atendieron nuestro llamado de ayuda, ya que se dieron el tiempo de venir a un lugar tan apartado como Nahueltoro y concretar esta obra".

Una de las afectadas por las inundaciones, María Saavedra, agregó: "Estamos tremendamente agradecidas y más tranquilas. El invierno de 2023 fue aterrador: el agua entró a nuestras casas y perdimos muchas cosas. Saber que ahora estamos protegidas significa un alivio enorme".

ANÁLISIS DE CÁLCULOS DENTALES DE INDIVIDUOS DEL PERÍODO ARCAICO EN ANTOFAGASTA

Journal of Archaeological Science destaca investigación UdeC que evidencia consumo de tabaco más antiguo de Sudamérica

El estudio, liderado por el Dr. Pedro Andrade, del Departamento de Historia UdeC, resalta el hallazgo de 6.000 años que cambia la historia del uso prehispánico de esta planta originaria de América.



El estudio identificó biomarcadores de nicotina y cotinina que confirman la práctica del consumo de tabaco hace 6 mil años.

NOTICIAS UDEC
diario@ladiscusion.cl
FOTOS: NOTICIAS UDEC

Un equipo interdisciplinario de la Universidad de Concepción logró extender en milenios la cronología del uso de nicotina en Sudamérica.

A través del análisis de cálculos dentales de individuos del período Arcaico en la costa de Antofagasta, el equipo de investigación, liderado por el docente del Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades y Arte, Dr. Pedro Andrade Martínez, identificó biomarcadores de nicotina y cotinina que confirman la práctica del consumo de tabaco hace entre 6.000 y 3.000 años.

El estudio "Early tobacco use by populations of the interfluvial coast of Antofagasta during the Archaic period (6000–3000 BP; northern Chile): A GC-MS study of dental calculus", fue recientemente publicado en Jorunal of Archaeological Science (JAS).

Junto a un equipo de investigadoras e investigadores, integrado por especialistas del Departamento de Análisis Instrumental de la Facultad de Farmacia, Dra. Daniela Nova-Baza, Dra. Claudia Mardones Peña, Dr. Luis Bustamante Salazar; del Centro de Biotecnología, Mg. Lucas Romero Albornoz; y la antropóloga UdeC, Vania Arancibia Concha, realizaron el hallazgo que extiende en milenios la cronología conocida hasta ahora del uso de nicotina en Sudamérica, convirtiéndose en la evidencia más antigua de consumo de tabaco en Chile.

Cambio de paradigma

Lo más impactante del estudio es demostrar que en esos contextos no hay pipas, tabletas de rapé ni implementos de inhalación, concluyendo así que el tabaco se mascaba o se ingería, probablemente con fines medicinales.

Esto abre un nuevo capítulo en la historia de las relaciones entre seres humanos y plantas psicoactivas, demostrando que el tabaco fue, desde sus orígenes, mucho más que humo, un remedio, vínculo social y herramienta cultural en ambientes extremos.

"Revisando bibliografía hemos podido confirmar en este estudio que encontramos la evidencia de consumo de tabaco más antigua a nivel mundial en restos humanos. Se había encontrado antes, con una data de 12.000 años, la presencia de tabaco en una fogata en Estados Unidos, pero nunca algo tan antiguo en restos humanos", señala el Dr. Andrade, quien también es académico de la Facultad de Ciencias Sociales.

Para este trabajo, el equipo del Departamento de Análisis Instrumental analizó cálculos dentales de individuos del período Arcaico en la costa de Antofagasta, que datan de 6.000 a 3.000 años antes del presente, aplicando protocolos de extracción para obtener los alcaloides para luego usar cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas en tándem (GC-MS/MS o UHPLC-QTOF), en modo de Monitoreo de Reacciones Múltiples (MRM).

"Lo más valioso de esta investigación fue la colaboración entre disciplinas tan distintas. Desde la arqueología, el Dr. Pedro Andrade planteaba las preguntas históricas y culturales sobre el consumo de tabaco, y junto con la Dra. Claudia Mardones buscamos la manera en que la química analítica pudiera entregar respuestas objetivas a través de datos experimentales. Al final, la antropología y la química analítica se complementan de una forma muy natural para responder este tipo de interrogantes", señala la Dra. Daniela Nova-Baza, quien junto a los investigadores Mg. Lucas Romero Albornoz y Dr. Luis Bustamante Salazar trabajaron en la extracción de los alcaloides y en ajustar las condiciones del equipo para encontrar las transiciones más adecuadas, paso fundamental para que la identificación de los compuestos fuera más certera.

Hasta ahora, la evidencia que se tenía del uso prehispánico del tabaco estaba vinculada a su consumo en pipas o a su inhalación en rituales. Este nuevo estudio, de gran impacto a nivel mundial, no solo replantea la arqueología del tabaco, tradicionalmente ligada a objetos para fumar, sino que también enriquece los debates internacionales sobre cómo los primeros grupos humanos experimentaron y resignificaron las propiedades de las plantas.

Este avance científico fue posible gracias a la estrecha colaboración interdisciplinaria entre historia, antropología y química y su equipo humano, experto en técnicas analíticas cualitativas y cuantitativas certeras que permiten, a su vez, apoyar a otras disciplinas como biología o medicina, destacando además el instrumental con el que cuenta la Universidad de Concepción para realizar este tipo de análisis.

> encontramos la evidencia de consumo de tabaco más antigua a nivel mundial en restos humano

DR. PEDRO ANDRADE MARTÍNEZ
ACADÉMICO DEPTO. HISTORIA UDEC

Política.



Jeannette Jara se distancia del PC por defensa a Daniel Jadue

Jeannette Jara se distanció de la defensa del Partido Comunista (PC) al exalcalde de Recoleta, Daniel Jadue, luego de su inhabilitación para ser candidato a diputado por el Distrito 9. La abanderada presidencial del pacto Unidad por Chile aseguró ayer que se debe "respetar lo que los tribunales han determinado".

El viernes, el Tribunal Calificador de Elecciones dictó la sentencia contra Jadue luego de acoger la apelación presentada por el abogado de RN, Marcelo Brunet. Con ello, el militante comunista quedó fuera del padrón electoral.

A través de un comunicado, el PC acusó que no se están "respetando los derechos humanos" del exalcalde y anunciaron que recurrirán a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Una postura que generó críticas en la oposición, y que emplazó a la candidata oficialista a fijar una posición pública sobre el caso.

En el marco del Tedeum Evangélico, Jara fue consultada por este tema y recalcó que ya había advertido que lo recomendable era que Jadue se concentrara en su situación judicial, insistiendo en que corresponde respetar las instituciones.

"La verdad, yo creo que hay que respetar lo que los tribunales han determinado. Y como había señalado con anterioridad, a mí me parecía mucho más aconsejable que se dedicara a su defensa, pero bueno", declaró.

SOSTUVO REUNIÓN CON EL GOBERNADOR CRISÓSTOMO

Sauerbaum apoya *"frente común"* para revertir recorte presupuestario

Gobierno redujo en 5% el presupuesto de Ñuble. El diputado destacó la alta ejecución presupuestaria a la fecha en la región y fustigó el centralismo de la medida que, advirtió, impactará en el empleo y en las políticas sociales.

LA DISCUSIÓN
diario@ladiscusion.cl
FOTO: CEDIDA

Una reunión en la que se abordó la decisión privativa y unilateral del gobierno de reducir en un 5% el presupuesto de la región de Ñuble, con los perjuicios en infraestructura, desarrollo social y empleo que se eso acarrea, sostuvo el diputado Frank Sauerbaum con el gobernador Óscar Crisóstomo.

El parlamentario indicó que "se debe crear un frente común que se levante ante el centralismo y si no puede paralizar el recorte, al menos lo atenúe porcentualmente".

"Ñuble es una región aun en instalación, después de siete años estamos en crecimiento y, por lo tanto, pensar en recortar 5% el presupuesto no es una decisión que no impacte. Como lo dije hace unos días, esto le pega fuerte a la región en el empleo, la seguridad y el desarrollo urbano y rural", manifestó Sauerbaum.

El legislador indicó que "la ejecución presupuestaria de Ñuble a agosto del 2025 alcanza un 65%, siendo la segunda mejor del país. ¿En qué cabeza santiaguina cabe que con ese nivel de gasto y responsabilidad institucional el recorte sea una buena noticia?, planteó el diputado.

Sauerbaum expresó que seguirá defendiendo en todas las instancias que sean necesarias el derecho de Ñuble de tener un presupuesto acorde con sus necesidades. "Acá la plata se ha gastado bien y prueba de ello es que desde la oposición también rechazamos esta falta de respeto de aquellos que desde la capital creen conocer nuestros problemas", finalizó.

> Acá la plata se ha gastado bien y prueba de ello es que desde la oposición también rechazamos esta falta de respeto"
>
> **FRANK SAUERBAUM**
> DIPUTADO RN POR ÑUBLE

"Se debe crear un frente común que se levante ante el centralismo", afirmó el parlamentario.

Rechazo transversal

El rechazo al recorte es compartido por los legisladores de Ñuble de manera amplia.

Precisamente, el gobernador Crisóstomo concurrió a la comisión de Gobierno del Senado a exponer su preocupación, junto a las autoridades regionales de O'Higgins y Maule. Dicha instancia acordó oficiar a la Dirección de Presupuestos para que entregue detalles sobre los criterios aplicados en la disminución.

Crisóstomo advirtió que la medida golpea a la región más joven del país, que además lidera el desempleo nacional, con un 10,2%.

La senadora PPD Loreto Carvajal calificó el ajuste como "un golpe directo a una región que ya lidera en precariedad laboral", mientras que el senador UDI Gustavo Sanhueza cuestionó la falta de criterios técnicos para justificar la decisión; y su par UDI Marta Bravo adelantó que no aprobará el presupuesto si se mantiene la rebaja.



Economía.

MONEDAS		UF		UTM SEPTIEMBRE	IPC AGOSTO	
DÓLAR	$ 954,58	HOY	$ 39.485,65	$ 69.265,00	MENSUAL	0,0%
EURO	$ 1.120,14	MAÑANA	$ 39.485,65		ACUM. 12 MESES	4,0%
SUPERMERCADOS		**IMACEC**		**DESEMPLEO (MAYO-JULIO)**		
JULIO	1,1%	JULIO	1,8%	ÑUBLE: **10,8%** / DIGUILLÍN: **11,4%**		

ROBERTO FERNÁNDEZ RUIZ
robertofernandez@ladiscusion.cl
FOTO: CEDIDA

DOH APLAZÓ SIETE DÍAS HÁBILES RECEPCIÓN DE OFERTAS

Licitación del Zapallar entra en su recta final con dos competidores fuertes

Tercera extensión del plazo responde a solicitudes de las empresas interesadas. Decisión busca asegurar que se reciba la mayor cantidad de ofertas y lo más completas posible.



La Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) del MOP, informó, a través de la aclaración N°7, en el marco del proceso de licitación de la construcción del embalse Zapallar, que se determinó un nuevo aplazamiento de la fecha de cierre de recepción de ofertas, a solicitud de las empresas interesadas.

De esta forma, el plazo para la recepción de ofertas técnicas y económicas, anteriormente fijado para el próximo 23 de septiembre, se extendió hasta el 3 de octubre.

En cuanto a la apertura de ofertas técnicas, que estaba programada para el 23 de septiembre, se fijó para el 3 de octubre; mientras que, la apertura de ofertas económicas se movió desde el 2 de octubre, al 9 de octubre de 2025.

Se trata del tercer aplazamiento del cierre de recepción de ofertas, desde que, el 24 de mayo, la DOH llamó a licitación. En el calendario original se estableció el 5 de agosto como plazo, sin embargo, luego se extendió hasta el 29 de agosto, y posteriormente, hasta el 23 de septiembre.

"Para la Dirección de Obras Hidráulicas, lo más importante en esta etapa del proceso de licitación, es que existan buenas ofertas y lo más completas posible, tanto desde el punto de vista técnico como económico. No se trata de un aplazamiento surgido por el mandante, sino que se accedió a otorgar siete días hábiles más, para contar con buenas ofertas, lo más completas y bien analizadas por las empresas competidoras que son parte del Registro Especial", declararon desde la DOH.

Por su parte, el seremi de Obras Públicas en Ñuble, Freddy Jelves, reafirmó la voluntad del gobierno se avanzar en la licitación del embalse. "Es una prioridad de este ministerio poder adjudicar esta gran obra, por eso estamos esperando ansiosos la fecha del viernes 3 de octubre, que es cuando se van a recepcionar las ofertas y luego, el jueves 9 de octubre, que es cuando se van a abrir las ofertas económicas, donde esperamos que hayan postulado varias empresas y entre todas se pueda ver la mejor opción", manifestó.

> Es una prioridad de este ministerio poder adjudicar esta gran obra, por eso estamos esperando ansiosos la fecha del 3 de octubre"
>
> **FREDDY JELVES**
> SEREMI DE OBRAS PÚBLICAS EN ÑUBLE

Empresas interesadas

El embalse Zapallar estará ubicado en el río Diguillín, 14 kilómetros aguas abajo de su confluencia con el río Renegado, al poniente de la localidad de Recinto, entre las comunas de Pinto y El Carmen. Tendrá una capacidad de 80 millones de metros cúbicos, permitiendo regar unas 10.000 hectáreas, lo que beneficiará a unos 2.500 agricultores en las comunas de El Carmen y San Ignacio.

La construcción del embalse y su canal matriz representará una inversión directa del MOP, de $176 mil millones, aproximadamente.

Son cinco las empresas calificadas en el Registro Especial de Contratistas que expresaron su interés en participar en esta licitación: Dragados (España), el consorcio Icafal-Conpax (Chile), Ferrovial (Países Bajos), OHLA (España) y China International Water & Electric Corporation (China).

Según fuentes del sector, ya estaría descartada la participación de OHLA, en tanto, se mantiene en suspenso si Ferrovial presentará una oferta el 3 de octubre. En consecuencia, se estima que, en un escenario optimista, serán tres los consorcios que llegarán al final de la carrera, lo que sería calificado como positivo por el mandante.

De esos tres, fuentes del MOP aseguran que China International Water & Electric Corporation y la chilena Icafal-Conpax son los competidores que han mostrado mayor interés, a través de las consultas.

China International Water & Electric Corporation y la chilena Icafal-Conpax son los competidores que han mostrado mayor interés.

Subsidio eléctrico incorporó a 8.293 familias en Ñuble



El Ministerio de Energía dio a conocer los resultados del tercer proceso de postulación al subsidio eléctrico, correspondiente al segundo semestre de 2025, tras el cual se incorporaron casi 230 mil nuevos hogares a la nómina de beneficiados, es decir, el 98% del total de solicitudes recibidas. Las regiones con mayor cantidad de nuevos beneficiarios son la Metropolitana (77.298), Valparaíso (24.475), Biobío (20.923), Maule (18.921) y La Araucanía (15.637). Mientras que, en Ñuble se sumaron 8.293 familias al beneficio estatal, alcanzado 84.373.

Los datos del proceso muestran que este beneficio está llegando a los grupos más vulnerables de la población. El 60% de los hogares está liderado por jefas de hogar. En el 63% hay niños y adolescentes o personas cuidadoras o sujeto de cuidados. Y el 51% cuenta con adultos mayores. Además, casi el 100% de los pacientes electrodependientes que postularon recibirán el beneficio.

Este subsidio se aplicará como un descuento por una sola vez en las cuentas emitidas en octubre y su monto dependerá del número de integrantes por hogar. Para los hogares con 1 integrante, el monto será de $37.838; en el caso de los hogares con 2 ó 3 integrantes, será de $49.190; y en las familias con más de 4 personas, será de $68.109.

Las personas que participaron de esta convocatoria podrán conocer los resultados en el sitio web www.subsidioeléctrico.cl o www.ventanillaunicasocial.gob.cl ingresando con su ClaveÚnica, o en el call center 600 6000 732.

LIDERADO POR INIA QUILAMAPU

Proyecto trae a Ñuble drones agrícolas para aplicaciones a gran escala

Enfocada en el análisis y control de malezas en arroz, trigo y leguminosas mediante el uso de IA. Destaca llegada de modelo con capacidad de carga de hasta 100 kilos para realizar aplicaciones a gran escala para siembra o fertilización.



El uso de drones en el campo consolida a Chile como referente en agricultura de precisión.

LA DISCUSIÓN
diario@ladiscusion.cl
FOTO: CEDIDA

Los vehículos aéreos no tripulados con IA se han convertido en un aliado para los agricultores, al facilitarles labores como fumigación, fertilización, monitoreo y análisis de cultivos. En América Latina, Chile es pionero, destacando por su vinculación con frutales.

Este liderazgo se refleja en investigaciones, como la desarrollada desde 2024, enfocada en el análisis y control de malezas en cultivos de arroz, trigo y leguminosas mediante el uso de IA. La iniciativa es impulsada por la Fundación para la Innovación Agraria (FIA) y la Subsecretaría de Agricultura, liderada por el INIA, en colaboración con el Centro Nacional de Inteligencia Artificial (Cenia), los SAT de agricultores del Maule y Ñuble, y con la participación de empresas de drones.

Lorenzo León, investigador del INIA Quilamapu, quien está a cargo de esta investigación, señala que "actualmente es posible generar representaciones muy exactas de la distribución espacial de malezas en los cultivos" y que "esto nos permite desarrollar mapas de prescripción precisos que identifican zonas específicas de infestación, optimizando así las estrategias de control".

Asimismo, León es enfático al señalar que los drones tienen el potencial de revolucionar la operatividad agrícola. "En diversos cultivos, esta tecnología puede convertirse en una herramienta fundamental para el ahorro de herbicidas sin comprometer la eficiencia de control, generando un impacto económico y ambiental significativo", afirma.

Con capacidad de 100 kilos

En ese contexto, destaca la llegada a Chile del drone DJI Agras T100, que permite realizar aplicaciones a gran escala para siembra o fertilización, con un rendimiento de hasta 400 kilos por minuto y con capacidad de carga de hasta 100 kilos.

Esta tecnología cuenta con un soporte para una dispersión de alta velocidad de 72 km/h, lo que aumenta la eficiencia operativa general en un 66%. Asimismo, incluye un estanque con una capacidad de 100 litros.

El fundador de DJI Dronespray, Jorge Álamos, explica que esta función "permite realizar un vuelo con 4 sacos de urea en el estanque, 100 kg en total, lo que permite cubrir entre 10 y 12 hectáreas por hora a 200 kilos por hectárea. Como los paños suelen ser de 50 hectáreas, es posible completar todo el trabajo en 1 día".

100

kilogramos de capacidad de carga tiene el drone modelo DJI Agras T100, que trae a Chile la empresa DJI Dronespray, que participa en proyecto del INIA sobre análisis y control de malezas mediante el uso de IA.

Liceos técnico profesionales

El auge de esta tecnología no solo transforma el campo, sino también las salas de clases. En 2024 se inició un proyecto de colaboración educativo, que vincula a liceos técnico-profesionales con el mundo agrícola mediante talleres prácticos con drones, pasantías y jornadas en terreno, para mejorar la empleabilidad y fomentar el emprendimiento en el agro.

Esta necesidad cobra especial relevancia si se considera que, según el Observatorio Laboral de Ñuble, solo el 42,5% de las empresas consultadas ha contratado titulados de la enseñanza media técnico profesional.

Esta iniciativa público-privada cuenta con la participación de cuatro liceos y es impulsada por DJI Dronespray, con el respaldo del SLEP Punilla Cordillera.

Jaime Ramírez, representante regional de FIA, precisa que la incorporación de los drones agrícolas en los colegios "representa una oportunidad significativa para transformar el mercado laboral y mejorar la empleabilidad de los jóvenes".

Mesa Comex de Ñuble analizó logística portuaria de la zona

La última sesión de la Mesa Comex de Ñuble, liderada y articulada por el Gobierno Regional y ProChile, instancia de diálogo que integra a actores públicos y privados, analizó la logística portuaria de la zona, con el fin de diversificar los mercados y disminuir los costos de transporte de los productos exportables de la región.

La Mesa Comex contó con la participación de dos actores clave, MSC (Mediterranean Shipping Company), que presentó sus servicios de transporte marítimo y la posibilidad de optimizar las rutas y tiempos de salida desde puertos más cercanos a Ñuble, como los de la región del Biobío. La propuesta se centró en ofrecer una alternativa más directa y rápida para los productos de exportación, reduciendo el riesgo de deterioro. Por otra parte, la empresa Logistec, realizó una presentación que se enfocó en el manejo y la gestión de la carga en tierra. Su exposición detalló cómo mejorar la coordinación y la eficiencia en el traslado de los productos desde los centros de producción en Ñuble hasta los puertos, asegurando que la fruta llegue en las mejores condiciones para ser embarcada.

"Lo bueno de estas instancias es poder juntar al sector público y privado, que son los actores clave en las exportaciones", afirmó el director regional de ProChile, Matías Mandiola. La labor de ProChile es importante para poder lograr la meta de que las exportaciones de Ñuble tengan más opciones de salir por puertos más cercanos, agregó.



País.

Revelan que Luis Hermosilla incumplió arresto domiciliario



El abogado imputado por el Caso Audio, Luis Hermosilla, incumplió su arresto domiciliario total el pasado 4 de septiembre, según informó el Cuarto Juzgado de Garantía de Santiago.

En el oficio 2018 de la 37° Comisaría de Carabineros de Vitacura se indica que el personal policial acudió al domicilio de Hermosilla y luego de reiterados intentos de fiscalización, no recibieron respuesta.

En la información publicada por el medio Está Pasando y que fue confirmada por fuentes de Radio Bío Bío, se encuentra la resolución del oficio de dicha comisaria firmada por el sargento 1° Alejandro Navarro Navarro, que informaba de este incumplimiento. "Con fecha 04 de septiembre de 2025, siendo las 16:19 horas, el Cabo 1ro Matías Jara Chinchón concurrió a fiscalizar el cumplimiento del arresto domiciliario total del imputado antes nombrado, dejando la siguiente constancia 'se toca en reiteradas ocasiones ambos timbres, citófonos no atendiendo al personal'", se lee en el documento.

La resolución, emitida el 12 de septiembre por la magistrada Carolina Araya, fue comunicada a la Fiscalía Metropolitana Oriente, a los querellantes, entre ellos el CDE y el SII, así como a las defensas del Caso Audio.

ÚLTIMO TEDEUM DEL PRESIDENTE BORIC

Evangélicos llaman a proteger a los chilenos *"desde el vientre"*

Ceremonia reunió a autoridades, candidatos presidenciales y líderes religiosos.
Vocera de Gobierno, Camila Vallejo, restó importancia a las diferencias.

AGENCIAS
diario@ladiscusion.cl
FOTO: AGENCIAS

El último Te Deum Evangélico al que asiste Gabriel Boric como Presidente se desarrolló con un llamado a proteger la vida desde el vientre, en alusión a los proyectos de ley que buscan legalizar el aborto libre y la eutanasia.

La ceremonia se realizó en la Catedral Evangélica de Puente Alto y congregó a autoridades del Gobierno, el Congreso, el Poder Judicial y a los candidatos presidenciales de Chile Vamos, Unidad por Chile y el Partido Nacional Libertario.

En su intervención, el reverendo Wilfredo Villa pidió que las políticas públicas no sean contaminadas por ideologías anticristianas y solicitó que se proteja a los chilenos "desde el vientre de la madre".

En este sentido, la vocera de Gobierno, Camila Vallejo, restó importancia a las diferencias y afirmó que comparten principios como la justicia y la dignidad humana.

"Una diferencia que es conocida y legítima no nos impide ver las múltiples coincidencias que tenemos, como el apostar por mayor justicia; por dignidad humana; por respeto; por enfrentar los discursos de odio y la mentira; velar por la verdad y el amor al prójimo, son cosas que compartimos", desdramatizó.

Por su parte, el presidente del Senado, Manuel José Ossandón, fue más allá y criticó la iniciativa de aborto libre, asegurando que ya existe una ley de tres causales.

"Tenemos en este país un aborto con tres causales y es absolutamente innecesario empezar a discutir un tema, que a mi juicio, no tiene piso de un aborto libre", sostuvo.



La ceremonia se realizó en la Catedral Evangélica de Puente Alto.

> Una diferencia que es conocida y legítima no nos impide ver las múltiples coincidencias que tenemos"
>
> **CAMILA VALLEJO**
> MINISTRA VOCERA DE GOBIERNO

Candidatos presidenciales

Más duro fue el candidato del Partido Nacional Libertario Johannes Kaiser, quien acusó un abandono de los valores que sostienen la sociedad.

"El hecho de tener una sociedad que abandona lo que es su columna vertebral valórica, significa que se transforma en una sociedad mas violenta, se producen más delitos, corrupciones", aseguró el candidato presidencial.

En tanto, la abanderada de Chile Vamos, Evelyn Matthei, afirmó que si bien los religiosos no mencionaron literalmente el aborto y la eutanasia, se entiende que el llamado de la iglesia pentecostal alude a ambos temas valóricos.

"La iglesia tiene una forma de decir las cosas y todos entendemos perfectamente", dijo.

El Presidente Gabriel Boric se retiró de la instancia sin emitir declaraciones. Sin embargo, a través de su cuenta de X, agradeció el mensaje de unidad que buscó promover la instancia.

Con esta acción de gracias se da inicio a las actividades republicanas del mandatario en el marco de las fiestas patrias.



Cadem post debate: Kast y Jara bajan pero Matthei acorta distancia

En una nueva versión de la Encuesta Plaza Pública Cadem, destaca el repunte de Evelyn Matthei, que se acerca a los candidatos que se han mostrado como favoritos.

En el escenario de primera vuelta, Matthei subió 2 puntos a 18%, mientras que en los primeros lugares se mantienen Jara (26%, -2pts) y Kast (25%, -1pto) en un empate estadístico.

Más atrás les siguen Franco Parisi con 11%, Johannes Kaiser con 8%, Harold Mayne-Nicholls con 3% (+1pto), Marco Enríquez-Ominami con 1% y Eduardo Artés con 1%. El 7% no votaría, no sabe o no responde.

Ante la pregunta "¿Quién cree usted que será el próximo presidente?", Kast sigue liderando con un 38% y lo siguen Jara (29%, -2 pts) y Matthei (11%).

Por otro lado, según la última encuesta Agenda Criteria, publicada ayer, Jara y Kast mantuvieron su porcentaje de apoyo tras el primer debate. Matthei, por su parte, registró una caída de cuatro puntos.

Jara sigue primera en la carrera con el 29% de las preferencias, mismo resultado que el sondeo anterior, dado a conocer la semana pasada. Mientras que Kast se ubica segundo con el 27%, también sin variaciones. Matthei bajó desde el 17% al 13%.

Más atrás aparecen Kaiser (PNL) con 10% (+1), Parisi (PDG) con 7% (sin variación), Mayne-Nicholls con 3% (+1), Enríquez-Ominami con 2%

Mundo.



Lula acusa que EE.UU. busca *"impunidad"* para Bolsonaro

El presidente Luiz Inácio Lula da Silva, acusó al Gobierno de EE.UU. de "buscar la impunidad" para el exmandatario Jair Bolsonaro, condenado a 27 años de cárcel por intento de golpe de Estado, mediante sus aranceles y sanciones. En un artículo en el The New York Times, Lula denunció las "motivaciones políticas" de la Casa Blanca detrás de los aranceles del 50% a Brasil y de las sanciones contra jueces como Alexandre de Moraes.

Qatar pide abandonar la *"doble moral"* y *"castigar a Israel"*



El primer ministro de Qatar, Mohammed bin Abdulrahman Al Thani, expresó este domingo su rechazo al ataque de Israel en Doha contra líderes de Hamás que dejó seis muertos.

La declaración se produjo un día antes de una reunión de ministros de Relaciones Exteriores de países árabes y musulmanes, convocada para debatir una posible respuesta conjunta a la agresión israelí.

Al Thani reiteró el compromiso de su país de continuar trabajando junto a Egipto y Estados Unidos para alcanzar un alto al fuego en el conflicto entre Israel y Hamás, que ha devastado la Franja de Gaza desde el ataque del grupo palestino en territorio israelí hace casi dos años.

Sin embargo, advirtió que el reciente bombardeo israelí constituye "un ataque al principio mismo de la mediación". El ataque "solo puede calificarse como terrorismo de Estado, una práctica adoptada por el actual gobierno extremista de Israel, que viola el derecho internacional", declaró Al Thani.

La "traicionera agresión" fue perpetrada "mientras el Estado de Qatar albergaba negociaciones oficiales y públicas, con pleno conocimiento de la parte israelí y con el objetivo de lograr un alto al fuego en Gaza", enfatizó.

En consecuencia, el jefe de gobierno catarí subrayó que llegó el momento de que Israel enfrente consecuencias por sus acciones en toda la región.

"Es hora de que la comunidad internacional deje de aplicar una doble moral y castigue a Israel por todos los crímenes que ha cometido", afirmó Al Thani en declaraciones difundidas posteriormente tras la reunión a puerta cerrada.



El titular de Defensa sostuvo que estos países "se han prestado para el juego" de Estados Unidos.

"RECIBIRÁN UNA RESPUESTA", DIJO EL MINISTRO DE DEFENSA

Venezuela advierte a Guyana y Trinidad por posible ataque

El ministro de Defensa venezolano, Vladimir Padrino López, afirmó que cualquier ataque será respondido en legítima defensa.

AGENCIAS
diario@ladiscusion.cl
FOTOS: AGENCIAS

El ministro venezolano de Defensa, Vladimir Padrino López, advirtió este domingo a Guyana y a Trinidad y Tobago que si desde esos territorios llegaran a atacar a Venezuela "recibirán una respuesta" que consideró "en legítima defensa", en un contexto en el que Caracas denuncia como una "amenaza" el despliegue naval de Estados Unidos en el mar Caribe.

"Yo les digo a estos gobiernos, a quienes les enviaron redactado un comunicado desde Estados Unidos (...), que se han prestado para el juego: si nos llegan a atacar desde su territorio, ustedes también recibirán una respuesta y eso en legítima defensa", manifestó Padrino.

El jueves, la vicepresidenta ejecutiva de Venezuela, Delcy Rodríguez, acusó a Guyana y a Trinidad y Tobago de ser "vasallos" del Departamento de Guerra de Estados Unidos y de prestarse para "planes de agresión" del país norteamericano.

Donald Trump

El presidente de EE.UU., Donald Trump, respondió ayer con un "veremos qué pasa" al ser preguntado sobre la posibilidad llevar a cabo ataques en Venezuela.

"Veremos qué pasa. Venezuela nos está enviando pandilleros, narcotraficantes y drogas. Es inaceptable", declaró Trump ante la prensa.

"Un mensaje muy claro a los gobiernos vasallos del Departamento de Guerra de Estados Unidos. El Gobierno de Trinidad y Tobago, el Gobierno de Guyana, tómenlo con calma. No se atrevan y no se les ocurra. Se están prestando para los planes perversos de una agresión contra el pueblo", manifestó Rodríguez.

En respuesta, la primera ministra trinitense, Kamla Persad-Bissessar, aseguró que no "hay planes con Estados Unidos para invadir Venezuela o enviar tropas de Trinidad y Tobago", y tildó de "alarmismo" las acusaciones de Rodríguez.

Tanto Guyana como Trinidad y Tobago apoyan el despliegue de EE.UU. y han manifestado su disposición a colaborar en acciones conjuntas contra el narcotráfico.

PLAN CUADRANTE CHILLÁN

CUADRANTE 1: 97 669 66 13
Norte: Bandejón central Av. Ecuador; **Oriente:** Bandejón central Av. Argentina; **Sur:** Bandejón central Av. Collín; **Poniente:** Bandejón central Av. Brasil.

CUADRANTE 2: 97 669 66 17
Norte: Límite comunal San Nicolás/San Carlos; **Oriente:** Eje central Av. Andrés Bello entre Chacabuco y límite comunal Coihueco/San Carlos; **Sur:** Bandejón central Av. Ecuador.

CUADRANTE 3: 97 669 66 22
Norte: Centro puente El Ala, centro río Ñuble hasta Centro Ruta 5, límite comuna San Nicolás; **Oriente:** Centro Ruta 5 y bandejón central de Av. O'Higgins hasta Av. Ecuador.

CUADRANTE 4: 97 659 79 92
Norte: Límite Portezuelo; **Sur:** Límite Chillán Viejo; **Este:** Límite 2da. Comisaría Chillán; **Oeste:** Límite Ránquil.

CUADRANTE 5: 97 669 66 10
Norte: Sur bandejón central Collín, entre bandejones centrales Av. O'Higgins y Av. Argentina; **Oriente:** Poniente eje central variante Collín, entre ejes centrales Collín y Barros Arana al poniente eje central.

CUADRANTE 6: 97 669 65 85
Norte: Sur eje central Cristóbal Colón, entre ejes centrales Collín y Covadonga; **Sur:** Eje central Covadonga, entre ejes centrales Cristóbal Colón y Los Puelches; **Poniente:** Eje central Los Puelches entre eje central Covadonga.

CUADRANTE 7: 97 669 65 89
Norte: Av. Francisco Ramírez desde Av. Argentina hasta Av. Libertad Oriente; **Este:** Desde prolongación Av. Libertad Oriente hasta límite predial norte eje Calle Rio Las Minas; **Sur:** Av. Circunvalación centro desde límite predial norte eje Calle Rio Las Minas hasta proyección Calle Esmeralda, desde proyección sobre Av. Circunvalación hasta Av. Los Puelches; **Oeste:** Av. Argentina centro, desde Cristóbal Colon hasta Av. Francisco Ramírez.

CUADRANTE 8: 93 403 74 09
Norte: Chacabuco y Ruta N-49, desde Ruta N-45; **Este:** Límite urbano comuna Chillán; **Sur:** Av. Libertad Oriente y Av. Francisco Ramírez; **Oeste:** Av. Argentina y Av. Vicente Méndez centro.

Deportes.

Avance festejó sus 75 años soñando con el título acumulativo en el Torneo de ANFA Chillán 2025



Los albiverdes estuvieron de fiesta y celebraron en familia una historia plagada de éxitos en el fútbol amateur de Chillán.

El Club Deportivo y Social Avance festejó su 75º aniversario con dos hitos históricos:

Actualmente, lidera la tabla acumulativa con 31 puntos de ventaja sobre San Martín y, por primera vez, la serie senior 35 años participará en un campeonato nacional en Punta Arenas.

El masivo festejo se realizó en el Liceo República de Italia, con más de 700 socios y simpatizantes, además de autoridades locales que destacaron el legado del club albiverde de Ultraestación.

"Estamos primeros en la tabla acumulativa, gracias a Dios, con 31 puntos de ventaja sobre San Martín, y aún falta jugarse esta fecha", afirmó su presidente, Rodrigo Sepúlveda, quien subrayó que "la serie Senior 35 viajará a Punta Arenas, es otro hito para el club, porque nunca pensamos que llegaríamos a un nacional".

"Esto es inédito en el fútbol local. Ningún club ha logrado algo así gracias al compromiso de sus socios", destacó el alcalde de Chillán, Camilo Benavente.

Durante la jornada se rindió homenaje a figuras históricas y se vivió un emotivo reconocimiento póstumo a Hugo Paredes, jugador y técnico que marcó generaciones, gesto que agradeció su hijo Martín.

EL CHILLANEJO SE LUCIÓ EN LA SERIE ANTE LUXEMBURGO

El juego de Tomás Barrios fue vital en el triunfo de Chile por Copa Davis

Mostró un gran nivel en el singles y este domingo en el dobles junto a Matías Soto. El equipo nacional selló un contundente 3-0.

RODRIGO OSES PEDRAZA
roses@ladiscusion.cl
FOTOS: TEAM CHILE

De la mano de una gran actuación del chillanejo Tomás Barrios, quien hizo dupla con Matías Soto, Chile se impuso ante Luxemburgo en la serie por el repechaje del Grupo Mundial I y se metió en los Qualifiers de la Copa Davis.

El "Gigante de Ñuble" y Soto vencieron al binomio de Alex Knaff y Raphael Calzi, por parciales de 6-2, 4-6 y 6-3. En febrero próximo, el equipo dirigido por Nicolás Massú buscará volver a meterse entre los 16 mejores del torneo de naciones más importante del planeta.

4.500 espectadores llegaron al Court Anita Lizana para apoyar al equipo capitaneado por el doble campeón olímpico, que cumplió con la lógica al vencer a los europeos 3-0. Barrios mantuvo un gran nivel como en el arrollador triunfo sobre Knaff en el singles de la jornada sabatina. Su buen servicio y agresividad se complementó con el gran juego en la red de Soto, acostumbrado a jugar dobles. Su movilidad y velocidad en la malla fueron una molestia para la dupla europea. El binomio nacional construyó un muro en la red y supo jugar desde el fondo para ganar el primer set. Sin embargo, en el segundo, Luxemburgo quebró el servicio de Soto en el séptimo game, la dupla nacional dudó y el binomio rival se llevó el segundo set.



El chillanejo Tomás Barrios festeja con Matías Soto el triunfo de Chile.

Chile sacó adelante dos break points en el arranque del tercer parcial. Barrios volvió a ser preponderante, encaminando el triunfo de Chile. Soto cerró el encuentro y desató la algarabía en el Parque Estadio Nacional. Entre el 6 y el 8 de febrero del 2026 se disputará la primera ronda de los Qualifiers. Chile intentará volver a meterse en las Finales de la Copa Davis, que se disputarán en noviembre, en Bolonia, Italia.

2

Puntos aportó Tomás Barrios en el triunfo de Chile sobre Luxemburgo. Ganó el duelo de singles frente a Alex Knaff. Y este domingo venció en el dobles junto a Matías Soto.



Atletas de San Nicolás se coronaron campeones en el Nacional de Atletismo U16

Los talentosos atletas de San Nicolás, Pía Oyarce y Vicente Eriza, se coronaron campeones de Chile en el Torneo Nacional U16 que se disputó en Santiago el fin de semana.

Oyarce logró el título en el lanzamiento del martillo, con una marca de 48,42 metros. Hace dos semanas había logrado el título en categoría sub-14, en los Juegos Escolares clasificando al Sudamericano, que se realizará en Paraguay desde el 30 de noviembre al 4 de diciembre del 2025.

En tanto, Eriza fue campeón nacional en el lanzamiento del martillo, con una marca de 57.43 metros.

Ambos atletas pertenecen al programa de Promesas Chile de la Región de Ñuble, al Club Atlético San Nicolás y son estudiantes del Liceo Polivalente de San Nicolás.

"Sentí que pude dar más, estuvo reñida la competencia, pero fueron buenas sensaciones tras entrenar todos los días. Llegué mentalizado", confesó Vicente Eriza, quien se prepara para la Copa Chillán y los Juegos de la Araucanía y es el hermano menor de los recordados campeones Juan José y Alberto Eriza.

"La clave fue la preparación y constancia de ambos. El objetivo era este torneo y lo lograron ambos con buenas marcas", recalcó Alexis Quiroga, entrenador de Oyarce y Eriza. El técnico resaltó que el programa "Promesas Chile" ha producido en los últimos años lanzadores campeones de Chile, especialmente, de San Nicolás. Antes marcaron la huella Sara Vera, Valentina Figueroa, Charlot Pérez, todas campeonas chilenas de lanzamiento y seleccionadas nacionales, y los hermanos Juan José y Alberto Eriza.

Economicos.

01 COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS
02 ARRIENDO DE VEHÍCULOS
03 ACCESORIOS DE VEHÍCULOS
04 MODA Y BELLEZA
05 COMPRAVENTAS VARIAS
06 ARRIENDOS OFRECIDOS
07 ARRIENDOS BUSCADOS
08 MOTOS Y BICICLETAS
09 PATENTES
10 HOTELES Y PENSIONES
11 TIEMPO LIBRE
12 OCUPACIONES OFRECIDAS
13 OCUPACIONES BUSCADAS
14 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
15 EXTRAVÍOS
16 ANIMALES PERDIDOS
17 ELECTRÓNICA INST. MUSICALES
18 MOTORES Y MAQUINARIAS
19 MADERAS Y LEÑA
20 EDUCACIÓN
21 PROPIEDADES VENDEN
22 PROPIEDADES COMPRAN
23 DECORACIÓN
24 AGRÍCOLA
25 PLANTAS Y FLORES
26 AVES Y ANIMALES
27 SERVICIOS
28 COMPUTACIÓN
29 BIENESTAR Y SALUD

Informaciones: 422201210. **Avisos:** avisos@ladiscusion.cl. **Radio:** radiotv@ladiscusion.cl. 422296032. **Facturación:** facturacionld@ladiscusion.cl. **Administración:** administracion@ladiscusion.cl. **Ventas:** 18 de Septiembre 721 - Chillán. **Económicos:** Valor con IVA por palabra Corriente: **$100** - Destacado: **$162** - Súper Destacado: **$201** (min 10 - máx. 30 palabras).

Guía de Oficios

POZOS PROFUNDOS
Captación de Aguas
SBS
POZOS PROFUNDOS
PUNTERAS
HABITACIONALES
Y RIEGO
Rosauro Acuña 387
Fonos: +56956671497
Email: sbs.maquinaria@gmail.com - Chillán

Corretajes

JBARRA PROPIEDADES
BULNES 387
FONOS: 9 98268169 / 42 2235000
jbarra@chillanweb.cl
www.jbarra.cl

Guía Profesional

ABOGADO

PAMELA JIMÉNEZ SEPÚLVEDA
Abogada Magister en Derecho Penal
Otras áreas: Familia, Civil
Bulnes N° 832 oficina 8, Chillán
+56992437274
abogadapjimenez@gmail.com

ODONTOLOGÍA

DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS CARRASCO
Cirujano Dentista
Periodoncista
Atiende: de lunes a viernes
18 de Septiembre 685
42-2224361 - 982073937

DR. HELMUT SCHWEITZER DELAUNOY
Cirujano Dentista
Universidad de Chile
Implantes dentales - Rehabilitación
Constitución 882, Chillan
42-2324030
998876358

06 ARRIENDOS OFRECIDOS.

SU DUEÑO ARRIENDA DEPARTAMENTO en cond. Plaza del Este, 2 dorm-2 baños $390.000 s/gc. Llamar 966170783.
(042 - 779 - 526)

SE arrienda departamento 3 dormitorios, con estacionamiento, Chacabuco 222, edificio Los Andes, costado regimiento, $350.000. 979805303.
(041 - 743 - 526)

12 OCUPACIONES OFRECIDAS.

SE necesita cajera con experiencia. Enviar curriculum hbetancourt@fuentealemanachillan.cl.
(114 - 723 - 526)

29 BIENESTAR Y SALUD.

MASAJE reflexología, digitopuntura reductivo. Voy a domicilio, solo para mujeres. Contacto +56973267146.
(034 - 697 - 526)

Legales

SERVIU REGION DE ÑUBLE
NOTIFICACIÓN
EXTRACTO EXPROPIACIÓN

Resolución Exenta Nº1083, del 03 de septiembre de 2025, Serviu Región de Ñuble ordenó expropiación de inmueble ubicado Cam Parque Lantaño 3, comuna de Chillán, Rol de Avalúo N°00402-00197, de aparente dominio de Flores Moraga Cristian Elcias. La parte afecta a expropiación Total de terreno es de 288,21 m2 y Total de edificación es de 217,02 m2, cuyos linderos particulares están enmarcados en el plano SR16-259, para el proyecto "Construcción Desnivel Camino Parque Lantaño", de la comuna de Chillán, en la Región de Ñuble, conforme artículo 51 Ley N°16.391 y D.L. N° 2.186. Comisión de Peritos integrada por la Arquitecta doña Paola Loreto Martínez Perucca, la arquitecta doña Carolina del Pilar Zuloaga Sanhueza y por el ingeniero Civil industrial don Marcelo Esteban Moreno Venegas, que fijó el monto de la indemnización provisional por la expropiación, en la suma de $110.353.669.- Director SERVIU Región de Ñuble.
15/

SERVIU REGION DE ÑUBLE
NOTIFICACIÓN
EXTRACTO EXPROPIACIÓN

Resolución Exenta Nº1084, del 03 de septiembre de 2025, Serviu Región de Ñuble ordenó expropiación de inmueble ubicado en Recinto Est Chillan, comuna de Chillán, Rol de Avalúo N°92265-00001, de aparente dominio de Empresa de los Ferrocarriles del Estado. La parte afecta a expropiación Parcial de terreno es de 191,89 m2, cuyos linderos particulares están enmarcados en el plano SR16-258, para el proyecto "Construcción Desnivel Camino Parque Lantaño", de la comuna de Chillán, en la Región de Ñuble, conforme artículo 51 Ley N°16.391 y D.L. N° 2.186. Comisión de Peritos integrada por la Arquitecta doña Paola Loreto Martínez Perucca, la arquitecta doña Carolina del Pilar Zuloaga Sanhueza y por el ingeniero Civil industrial don Marcelo Esteban Moreno Venegas, que fijó el monto de la indemnización provisional por la expropiación, en la suma de $18.197.121.- Director SERVIU Región de Ñuble.
15/

SERVIU REGION DE ÑUBLE
NOTIFICACIÓN
EXTRACTO EXPROPIACIÓN

Resolución Exenta Nº1085, del 03 de septiembre de 2025, Serviu Región de Ñuble ordenó expropiación de inmueble ubicado en Ejército de Chile S/N, comuna de Chillán, Rol de Avalúo N°02086-00008, de aparente dominio de Inmobiliaria y Constructora IC Cinco SpA. La parte afecta a expropiación Parcial de terreno es de 651,28 m2, cuyos linderos particulares están enmarcados en el plano SR16-260, para el proyecto "Construcción Desnivel Camino Parque Lantaño", de la comuna de Chillán, en la Región de Ñuble, conforme artículo 51 Ley N°16.391 y D.L. N° 2.186. Comisión de Peritos integrada por la Arquitecta doña Paola Loreto Martínez Perucca, la arquitecta doña Carolina del Pilar Zuloaga Sanhueza y por el ingeniero Civil industrial don Marcelo Esteban Moreno Venegas, que fijó el monto de la indemnización provisional por la expropiación, en la suma de $73.155.150.- Director SERVIU Región de Ñuble.
15/

EXTRACTO

Por Decreto (Exento) MOP. Nº665 de 26 de agosto de 2025, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10° letra c) y 105° del DFL MOP. Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840 y del DFL MOP. Nº206, de 1960, se expropió el lote de terreno Nº22 para la obra: "CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO: TALCA - CHILLÁN, SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00, SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, COMUNA DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE PUNILLA, REGIÓN DE ÑUBLE", que figura a nombre de INMOBILIARIA JUAN OCTAVIO JIMENE, rol de avalúo 1334-268 de la comuna de San Carlos, superficie 3.099 m2. La comisión de peritos, nombrada por Resolución Expropiaciones Fiscalía (Exenta) N°38 de 07 de marzo de 2025, modificada por Resolución Expropiaciones Fiscalía (Exenta) N°86 de 23 de abril de 2025, integrada por Marlene Teresa Rios Marcuello, Jimena Francisca Asenjo Burgos y Rodrigo Alexis Escobar Fernández, mediante informe de tasación de 24 de abril de 2025, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de $96.524.000 para el lote N°22. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Ley Nº 2186, de 1978. Fiscalía MOP.
15/

EXTRACTO

Por Decreto MOP (Exento) Nº 598 de 21 de agosto de 2025, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10° letra c) y 105° del DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840 y DFL MOP Nº 206, de 1960, se expropiaron los lotes de terreno Nº 27, Nº 28, N° 29 y N° 31 para la obra: CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO: TALCA - CHILLÁN, SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00, SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, Región de Ñuble, que figuran a nombre de GUAJARDO FUENTES HERMES RENE, HERRERA RIQUELME PETRONILA DEL CARM, SUC. VILLARROEL SALAZAR FERNANDO y SUC. ARIAS VASQUEZ JUAN ANIBAL, roles de avalúo 1322-64, 1322-41, 1322-24 y 1334-252 de la comuna de San Carlos, superficies 774 m2, 2.283 m2, 3.703 m2 y 4.857 m2, respectivamente. La comisión de peritos, nombrada por Resolución Expropiaciones Fiscalía (Exenta) N° 39 de 7 de marzo de 2025, integrada por Rodrigo Alexis Escobar Fernandez, Marlene Teresa Rios Marcuello y Jimena Francisca Asenjo Burgos, mediante informe de tasación de 24 de abril de 2025, fijó el monto de las indemnizaciones provisionales en las cantidades de $15.889.500 para el lote N° 27, $74.369.899 para el lote N° 28, $184.009.900 para el lote N° 29 y $52.927.500 para el lote N° 31. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Ley Nº 2186, de 1978. Fiscalía MOP.
15/

EXTRACTO

Por Decreto MOP (Exento) Nº 600 de 21 de agosto de 2025, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10° letra c) y 105° del DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840 y del DFL MOP Nº 206, de 1960, se expropiaron los lotes de terreno Nº 6 y Nº 15 para la obra: CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO: TALCA - CHILLÁN, SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00, SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, Región de Ñuble, que figuran a nombre de BUSTOS CARRASCO LUCY MARCELA Y OTRO, y de CABRERA MELLA JOSE LEOPOLDO, roles de avalúo 1322-9 y 1334-318 de la comuna de San Carlos, superficies 177 m2 y 602 m2, respectivamente. La comisión de peritos, nombrada por Resolución Expropiaciones Fiscalía (Exenta) N° 38 de 7 de marzo de 2025, integrada por Rodrigo Alexis Escobar Fernandez, Marlene Teresa Rios Marcuello y Jimena Francisca Asenjo Burgos, mediante informe de tasación de 24 de abril de 2025, fijó el monto de las indemnizaciones provisionales en las cantidades de $5.247.000 para el lote N° 6 y $46.742.800 para el lote N° 15. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Ley Nº 2186, de 1978. Fiscalía MOP.
15/

EXTRACTO

Por Decreto MOP (Exento) Nº 681 de 28 de agosto de 2025, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10° letra c) y 105° del DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840 y del DFL MOP Nº 206, de 1960, se expropiaron los lotes de terreno Nº 19 y Nº 20-A para la obra: CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO: TALCA - CHILLÁN, SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00, SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, Región de Ñuble, que figuran a nombre de ORTIZ TAMAYO GHISLAINE NATALIA Y OT, y de VENEGAS DAMIAN SEBASTIAN ANTONIO, roles de avalúo 1334-338 y 2334-230 de la comuna de San Carlos, superficies 449 m2 y 23 m2, respectivamente. La comisión de peritos, nombrada por Resolución Expropiaciones Fiscalía (Exenta) N° 118 de 5 de junio de 2025, integrada por Rodrigo Alexis Escobar Fernandez, Marlene Teresa Rios Marcuello y Jimena Francisca Asenjo Burgos, mediante informe de tasación de 3 de julio de 2025, fijó el monto de las indemnizaciones provisionales en las cantidades de $21.326.500 para el lote N° 19 y $3.684.000 para el lote N° 20-A. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Ley Nº 2186, de 1978. Fiscalía MOP.
15/

EXTRACTO

Por Decreto MOP (Exento) Nº 683 de 28 de agosto de 2025, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10° letra c) y 105° del DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840 y del DFL MOP Nº 206, de

1960, se expropió el lote de terreno Nº 18 para la obra: CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO: TALCA - CHILLÁN, SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00, SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, Región de Ñuble, que figura a nombre de JIMENEZ SEPULVEDA JUAN O Y OTROS, rol de avalúo 1334-256 de la comuna de San Carlos, superficie 3.804 m2. La comisión de peritos, nombrada por Resolución Expropiaciones Fiscalía (Exenta) N° 38 de 7 de marzo de 2025, integrada por Rodrigo Alexis Escobar Fernandez, Marlene Teresa Rios Marcuello y Jimena Francisca Asenjo Burgos, mediante informe de tasación de 24 de abril de 2025, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de $958.907.600 para el lote N° 18. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Ley Nº 2186, de 1978. Fiscalía MOP.
15/

EXTRACTO

Primer Juzgado Civil de Chillán, en causa Rol C-1166-2020, juicio ejecutivo, caratulado "BANCO DEL ESTADO DE CHILE / SAÉZ", se ordenó rematar el 8 de octubre de 2025, a las 13:00 horas, por videoconferencia a través de la plataforma Zoom, el inmueble ubicado Pasaje Cerro Azufre N°1595, comuna de Chillán, que corresponde al sitio N°1 de la Manzana 6 del plano de loteo. El dominio a nombre del ejecutado se encuentra inscrito a fojas 2162, número 954 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán del año 2006. El mínimo para las posturas es la suma de $9.427.688. Todo postor para tomar parte en la subasta, deberá rendir caución por un valor equivalente al 10% del mínimo fijado para la subasta, exclusivamente mediante cupón de pago en Banco Estado, depósito judicial o una transferencia electrónica de fondos en la cuenta corriente del tribunal N°52100107422, RUT 60.309.004-7, cuyos comprobantes deberán ser ingresados de manera íntegra y legible por medio del módulo establecido al efecto en la Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial, hasta el tercer día hábil anterior a ella, manifestando su interés en participar con la identificación completa del postor, dirección de correo electrónico válido y número de celular, siendo de carga del interesado la correcta provisión de datos. No se admitirán posturas o manifestaciones de interés que no se hagan por medio del módulo señalado. Todo postor interesado deberá tener activa su Clave Única del Estado para la eventual suscripción del acta de remate, disponer de los elementos tecnológicos y de conexión necesaria para participar en dicha subasta y cédula de identidad vigente a la fecha del remate. Bases y demás antecedentes del remate Secretaria del tribunal y www.pjud.cl, Corte de Apelaciones Chillán, 1° Juzgado Civil de Chillán. Secretario (S).
10/15

AVISO REMATE JUDICIAL

Segundo Juzgado Civil de Chillán, causa rol C-178-2024 juicio Ejecutivo, caratulado "BANCO ESTADO con LÓPEZ" se ha ordenado remate el 26 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas, del inmueble ubicado consistente en sitio y casa, ubicado en Pasaje Patria Vieja número ochocientos setenta y ocho de la Villa Los Naranjos de Castilla de Chillan Viejo cuyos deslindes especiales son: NORTE, en nueve metros con pasaje Patria Vieja; SUR, en nueve metros con lote número tres; ORIENTE, en trece metros con lote número veintitrés; y PONIENTE, en trece metros con lote número veintiuno. El dominio a nombre del ejecutado, se encuentra inscrito a fojas 3311 número 2916 del Registro de Propiedad del año 2002, del Conservador de Bienes Raíces de Chillán. Mínimo postura la suma de $21.693.731. Caución interesados 10% mínimo $2.169.373.-. El remate a realizarse por videoconferencia, en atención a lo dispuesto en el Acta 263-2021 SOBRE AUTO ACORDADO PARA LOS REMATES JUDICIALES DE BIENES INMUEBLES MEDIANTE USO DE VIDEOCONFERENCIA EN TRIBUNALES Para tener derecho a participar en la subasta del inmueble, los interesados deberán tener activa su CLAVE ÚNICA DEL ESTADO y presentar vale vista a la orden del Tribunal equivalente al 10% del mínimo fijado, dinero que perderá el subastador como pena a beneficio del ejecutante, en caso de que no suscriba el acta de remate dentro de los 3 días siguientes hábiles o no consigne la totalidad del precio del remate en la cuenta corriente del tribunal dentro del plazo de 5 días, en ambos casos desde la fecha del remate. Los interesados podrán rendir la garantía para participar en la subasta mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal N° 52100107414, RUT N° 60.309.012-8, efectuado mediante cupón de pago del Banco del Estado, obtenido desde el Portal www.pjud.cl. El comprobante de depósito deberá remitirse al correo electrónico jc2_chillan@pjud.cl con copia a lcardenas@pjud.cl, junto a la copia digitalizada de la cédula de identidad del postor, el nombre completo, correo electrónico y teléfono, todo ello junto con identificar el Rol de la causa y hasta las 14:00 horas del día anterior a la fecha fijada para el remate, a fin de coordinar su participación vía correo electrónico y recibir el link con la invitación a la subasta por dicho medio. Se proceder al giro de los cheques respectivos para la devolución de las consignaciones efectuadas por quienes participaron de la subasta sin adjudicarse el bien inmueble, a la brevedad posible, comunicando ello a través de los respectivos correos electrónicos. Para el caso de rendirse garantía mediante vale vista bancario, aquel deber entregarse en dependencias del Tribunal hasta las 12:00 horas del día anterior al fijado para la subasta, acompañando además sus antecedentes personales y casilla de correo electrónico. Si el tomador no se adjudicare el inmueble, el vale vista será devuelto el día hábil posterior a la subasta. Quienes deseen asistir a la subasta en calidad de público, deberán remitir correo electrónico en la oportunidad señalada en el párrafo anterior, incorporando idénticos antecedentes personales.
10/15

EXTRACTO

Primer Juzgado Civil de Chillán, ubicado en calle Vega de Saldías n° 1044 de esta ciudad, causa Rol C-4444-2023 caratulada "BANCO ESTADO CON DE LA HOZ", Resolución 18 de Julio 2024 del Primer Juzgado Civil Chillán, causa se ha ordenado notificar por avisos en los diarios demanda ejecutiva contra de la demandada doña VALERIA ALICIA DE LA HOZ PARRA que es del tenor siguiente: CIUDAD: CHILLAN CÓDIGO C 07 PROCEDIMIENTO EJECUTIVO MATERIA DEMANDA EJECUTIVA COBRO DE PAGARÉ DEMANDANTE BANCO DEL ESTADO DE CHILE RUT 97.030.000-7 REPRSENTANTE LEGAL OSCAR RAUL ANTONIO GONZALEZ NARBONA RUT 6.362.085-8 REPRESENTANTE MAXIMILIANO JOSE SANCHEZ DERIO RUT 13.233.382-3 PATROCINANTE CLAUDIO HERNÁNDEZ SOTOMAYOR RUT 13.860.008-4 APODERADO CLAUDIO HERNÁNDEZ SOTOMAYOR RUT 13.860.008-4 DEMANDADO DE LA HOZ PARRA VALERIA ALICIA RUT 10.005.416-7 EN LO PRINCIPAL: Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo; PRIMER OTROSI: Acompaña documento y custodia; SEGUNDO OTROSI: Bienes para embargo y depositario; TERCER OTROSI: Se tenga presente; CUARTO OTROSÍ: Señala Correo electrónico; QUINTO OTROSÍ: Patrocinio y poder. S. J. L. Banco Estado Cobranzas. Para consultas, llámenos desde celular al *2326 o al 800 38 2727 de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas, y sábado de 08:00 a 14:00 horas MAXIMILIANO JOSE SANCHEZ DERIO, Abogado habilitada para el ejercicio profesional, domiciliada para estos efectos en Chillán, calle Maipón 833, en representación según se acreditará del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, sociedad anónima bancaria, del giro de su denominación, representada a su vez por su gerente general ejecutivo don Oscar Raúl Antonio González Narbona, ingeniero civil, domiciliada para estos efectos en Santiago, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.111, a Us. digo: Mi representada es dueña del pagaré, suscrito el día 13 de Agosto de 2019 por don (ña) DE LA HOZ PARRA VALERIA ALICIA, ignoro profesión y oficio, en su calidad de deudor directo y principal , con domicilio en EL NEVADO N°1020, DEPTO/CASA N° A, COMUNA DE CHILLAN, CHILLAN; por el cual el suscriptor quedó obligado a pagar al Banco, la suma de 209,824632 Unidades Fomento por concepto de capital, más la suma que resulta al aplicar al capital adeudado una tasa de interés del 4,3% anual, en 135 cuotas mensuales por la suma de 2,079000 Unidades de Fomento, excepto la últimas de ellas por la suma de 0, 930406 Unidades de Fomento, con vencimiento la primera de ellas el día 01 de Febrero de 2021 y las restantes los días 01 de cada uno de los meses calendarios siguientes a partir de dicha fecha; pactándose que en caso de mora o simple retardo se devengarían intereses penales a razón de la tasa pactada más un 50% de la misma, y que el Banco podría hacer de inmediato exigible el total del saldo como sí fuera de plazo vencido. Es del caso que solo se pagaron las primeras 29 cuotas del pagaré, estando todas las restantes cuotas insolutas, cuyo capital el 01 de Julio de 2023 asciende en total a la suma de 178,076991 Unidades de Fomento, equivalentes al 18 de Octubre de 2023 a la suma de $6.460.950.- según el valor de dicho índice a esa fecha ($36.281,780000 por unidad) y que el Banco pudo exigir a partir del día 02 de Julio de 2023, y que viene en hacer exigible en este acto, de acuerdo a la cláusula de aceleración y de capitalización de intereses pactada. Las firmas en el pagaré se encuentran autorizada ante Notario Público, de modo tal que el pagaré tiene mérito ejecutivo. Siendo la deuda líquida, actualmente exigible y estando contenida en título ejecutivo no prescrito, corresponde se despache la ejecución en contra de don (ña) DE LA HOZ PARRA VALERIA ALICIA , en su calidad de deudor directo y principal, por la cantidad líquida de 178,076991 Unidades de Fomento, equivalentes al 18 de Octubre de 2023 a la suma de $6.460.950.- según el valor de dicho índice a esa fecha ($36.281,780000 por unidad) más intereses penales y costas. POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de lo prescrito en los artículos 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás disposiciones legales pertinentes; PIDO A US. se sirva tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra del suscriptor don (ña) DE LA HOZ PARRA VALERIA ALICIA, en su calidad de deudor directo y principal, ya individualizado; admitirla a tramitación, disponiendo se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la cantidad líquida de 178,076991 Unidades de Fomento, equivalentes al 18 de Octubre de 2023 a la suma de $6.460.950.-según el valor de dicho índice a esa fecha ($36.281,780000 por unidad) más intereses penales y costas, conteniéndose en el mandamiento la orden de requerirle de pago y la de embargarle bienes suficientes si no efectuare el pago en el acto de su intimación; y, en definitiva, acoger la presente demanda en todas sus partes, ordenando se siga adelante la ejecución hasta el entero pago de lo adeudado, en capital, intereses y costas. PRIMER OTROSI: Acompaño, con citación: 1.- Pagare indicado en lo principal de la demanda. 2.- Mandato en que consta mi personería por la parte demandante.- POR TANTO, RUEGO A US. tener por acompañado los documentos. SEGUNDO OTROSI: Señalo para el embargo todos los bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, de propiedad del demandado, a quien propongo como depositario provisional de los mismos bajo la responsabilidad legal del caso al propio. Sírvase Us. tenerlo presente. TERCER OTROSI: Solicito a Us. tener presente que mi personería por el Banco del Estado de Chile consta de escritura pública de mandato firmado a través de firma electrónica avanzada, de fecha 14 de Julio de 2022, otorgada ante el Notario de Santiago don Álvaro González Salinas, el cuál es acompañado en Otrosí en formato pdf a estos autos, con citación. POR TANTO, RUEGO A US. tenerlo por acompañado. CUARTO OTROSÍ: Que en este acto vengo en señalar a SS., como medio de notificación los correos electrónicos: cabogado@hernandez-sotomayor.cl y abogadoszonasur@beco.bancoestado.cl QUINTO OTROSÍ: Solicito a S.S. Tener presente en mi calidad de abogado habilitado para el ejecutivo de la profesión, asumo el patrocinio de la demandante y actuaré personalmente en su nombre y representación en el presente proceso. Asimismo, en virtud de las facultades que me ha conferido mi mandante, otorgo patrocinio y poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don CLAUDIO RUBEN HERNANDEZ SOTOMAYOR, ambos domiciliados para estos efectos en 18 de Septiembre 246, Edificio Centro Urbano 18 S, oficina 705, Chillán , con quien podré actuar en forma conjunta o separada, indistintamente, quien firma junto a mí en señal de aceptación. MAXIMILIANO JOSE SANCHEZ DERIO CLAUDIO HERNANDEZ SOTOMAYOR ABOGADO ABOGADO RUT 13.233.382-3 RUT 13.860.008. El tribunal proveyó: Chillán, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés. Por cumplido lo ordenado. Proveyendo la demanda ejecutiva interpuesta: A lo principal: Despáchese. Al primer otrosí: Por acompañado pagaré, custódiese. Por acompañado mandato, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y sobre bienes que aparezcan de propiedad del ejecutado al momento de la traba del embargo. Al tercer y quinto otrosí: Téngase presente Al cuarto otrosí: Téngase presente la forma de notificación electrónica válida para todo el proceso, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 48 del Código de Procedimiento Civil. Cuantía: 178,076991 Unidades de Fomento, equivalentes al 18 de Octubre de 2023 a la suma de $6.460.950.- En Chillán, a veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario la resolución precedente. MANDAMIENTO. Chillán, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés El Receptor Judicial que se designe, en calidad de Ministro de fe, requerirá de pago VALERIA ALICIA DE LA HOZ PARRA, con domicilio en El Nevado N°1020, Depto./Casa N° A, Chillán, para que en el momento de la intimación pague a Banco del Estado de Chile, la cantidad de 178,076991 Unidades de Fomento, equivalentes al 18 de Octubre de 2023 a la suma de $6.460.950.- más intereses que en derecho correspondan y costas de esta causa. Si no se efectuare el pago, trábese embargo en bienes propios del ejecutado, equivalentes al monto antes señalado, más las costas de la ejecución, principiando por los bienes que guarnecen el domicilio del demandado. Se ha designado depositario provisional de los bienes que se embarguen al propio ejecutado, bajo su responsabilidad legal. Así esta ordenado por resolución de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro. A folio 31: A lo principal: téngase presente. Al otrosí: estese a lo que se resolverá. VISTO: Atento el mérito de los antecedentes, notifíquese la demanda a doña VALERIA ALICIA DE LA HOZ PARRA, RUN 10.005.416-7, por medio de tres avisos publicados en el diario "La Discusión" o "La Crónica" de esta ciudad y en el Diario Oficial, correspondiente a los días primero o quince de cualquier mes o al día siguiente, avisos que contendrán los mismos datos que se exigen para la notificación personal, conforme lo indica el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Para los efectos del requerimiento de pago, cítesele a la audiencia del quinto día hábil a las 10:45 horas, contado desde la fecha de la última publicación en la Secretaría de este Tribunal ubicado en esta ciudad, calle Vega de Saldías N°1044. Si dicho día recayere en día sábado, se llevará a efecto el día hábil siguiente, a las 10:45 horas En Chillán, a dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución que antecede. Secretario (s).
15/17

EXTRACTO

Primer Juzgado Civil de Chillán, ubicado en calle Vega de Saldías n° 1044 de esta ciudad, causa Rol C-1792-2021 caratulada "BANCO ESTADO CON BUSTOS", Resolución 31 de Diciembre 2024 del Primer Juzgado Civil Chillán, causa se ha ordenado notificar por avisos en los diarios demanda ejecutiva contra del demandado don ROBERTO WENCESLAO ENRIQUE BUSTOS VARGAS, que es del tenor siguiente: CIUDAD: CHILLAN CÓDIGO C 07 PROCEDIMIENTO EJECUTIVO MATERIA DEMANDA EJECUTIVA COBRO DE PAGARÉ DEMANDANTE BANCO DEL ESTADO DE CHILE RUT 97.030.000-7 REPRESENTANTE MAXIMILIANO JOSE SANCHEZ DERIO RUT 13.233.382-3 PATROCINANTE CLAUDIO HERNÁNDEZ SOTOMAYOR RUT 13.860.008-4 APODERADO CLAUDIO HERNÁNDEZ SOTOMAYOR RUT 13.860.008-4 DEMANDADO ROBERTO WENCESLAO ENRIQUE BUSTOS VARGAS RUT 7.861.489-7 EN LO PRINCIPAL: Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo; PRIMER OTROSI: Acompaña documento y custodia; SEGUNDO OTROSI: Bienes para em-

bargo y depositario; TERCER OTROSI: Se tenga presente; CUARTO OTROSÍ: Patrocinio y poder. S. J. L. MAXIMILIANO JOSE SANCHEZ DERIO, Abogado habilitada para el ejercicio profesional, domiciliada para estos efectos en Los Ángeles, calle Colón n° 140, en representación según se acreditará del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, sociedad anónima bancaria, del giro de su denominación, representada a su vez por su gerente general ejecutivo don Juan Cooper Álvarez, ingeniero comercial, domiciliada para estos efectos en Santiago, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1.111, a Us. digo: Mi representada es dueña del pagaré, suscrito el día 07 de Noviembre de 2012 por don ROBERTO WENCESLAO ENRIQUE BUSTOS VARGAS, ignoro profesión y oficio, en su calidad de deudor directo y principal, con domicilio en Calle Tres Las Violetas 2811, Chillán ; por el cual el suscriptor quedó obligado a pagar al Banco, la suma de 86,620029 Unidades Fomento por concepto de capital, más la suma que resulta al aplicar al capital adeudado una tasa de interés del 4,30%anual, en 27 cuotas mensuales por la suma de 4,590000 Unidades de Fomento, excepto la últimas de ellas por la suma de 3,874379 Unidades de Fomento, con vencimiento la primera de ellas el día 01 de Enero de 2021 y las restantes los días 01 de cada uno de los meses calendarios siguientes a partir de dicha fecha; pactándose que en caso de mora o simple retardo se devengarían intereses penales a razón de la tasa pactada más un 50% de la misma, y que el Banco podría hacer de inmediato exigible el total del saldo como sí fuera de plazo vencido. Es del caso que no se pagó ninguna cuota del pagaré, estando todas las cuotas insolutas, cuyo capital el 01 de Enero de 2021 asciende en total a la suma de 86,620029 Unidades de Fomento, equivalentes al 20 de Julio de 2021 a la suma de $2.576.693.- según el valor de dicho índice a esa fecha (29.747,0900 por unidad) y que el Banco pudo exigir a partir del día 02 de Enero de 2021 , y que viene en hacer exigible en este acto, de acuerdo a la cláusula de aceleración y de capitalización de intereses pactada. Las firmas en el pagaré se encuentran autorizada ante Notario Público, de modo tal que el pagaré tiene mérito ejecutivo. Siendo la deuda líquida, actualmente exigible y estando contenida en título ejecutivo no prescrito, corresponde se despache la ejecución en contra de don ROBERTO WENCESLAO ENRIQUE BUSTOS VARGAS por la cantidad líquida de 86,620029 Unidades de Fomento, equivalentes al 20 de Julio de 2021 a la suma de $2.576.693.- según el valor de dicho índice a esa fecha ($29.747,0900 por unidad) más intereses penales y costas POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de lo prescrito en los artículos 434 Nº 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás disposiciones legales pertinentes; PIDO A US. se sirva tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra del suscriptor don ROBERTO WENCESLAO ENRIQUE BUSTOS VARGAS ya individualizado; admitirla a tramitación, disponiendo se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la cantidad líquida de 86,620029 Unidades de Fomento, equivalentes al 20 de Julio de 2021 a la suma de $2.576.693.- según el valor de dicho índice a esa fecha ($29.747,0900 por unidad) más intereses penales y costas, conteniéndose en el mandamiento la orden de requerirle de pago y la de embargarle bienes suficientes si no efectuare el pago en el acto de su intimación; y, en definitiva, acoger la presente demanda en todas sus partes, ordenando se siga adelante la ejecución hasta el entero pago de lo adeudado, en capital, intereses y costas. PRIMER OTROSI: Acompaño, con citación: 1.- Pagare indicado en lo principal de la demanda. 2.- Mandato en que consta mi personería por la parte demandante.- POR TANTO, RUEGO A US. tener por acompañado los documentos. SEGUNDO OTROSI: Señalo para el embargo todos los bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, de propiedad del demandado, a quien propongo como depositario provisional de los mismos bajo la responsabilidad legal del caso al propio. Sírvase Us. tenerlo presente. TERCER OTROSI: Solicito a Us. tener presente que mi personería por el Banco del Estado de Chile consta de escritura pública de mandato firmado a través de firma electrónica avanzada, de fecha 19 de Noviembre de 2020, otorgada ante el Notario de Santiago don Álvaro González Salinas, el cuál es acompañado en Otrosí en formato pdf a estos autos, con citación. POR TANTO, RUEGO A US. tenerlo por acompañado. CUARTO OTROSÍ: Ruego a Us. tener presente que patrocina esta gestión la Abogado habilitada para el ejercicio profesional Claudio Hernández Sotomayor, a quien confiero poder, con las facultades de ambos incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, los que doy por reproducidos, domiciliada en Los Ángeles, calle Colón n° 140. El tribunal proveyó: Chillán, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno. Por cumplido y resolviendo la demanda interpuesta: A lo principal: despáchese. Al primer otrosí: por acompañado el pagaré bajo el apercibimiento del artículo 346 N° 3 del Código de Procedimiento Civil, custódiese; en cuanto al mandato, téngase por acompañado, con citación. Al segundo, tercer y cuarto otrosíes: téngase presente. Cuantía: 86,620029 Unidades de Fomento, equivalentes al 20 de Julio de 2021 a la suma de $2.576.693.- En Chillán, a veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario, la resolución que antecede. MANDAMIENTO. Chillán, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno. El Receptor Judicial que se designe, en calidad de Ministro de fe, requerirá de pago a ROBERTO WENCESLAO ENRIQUE BUSTOS VARGAS, con domicilio en Calle Tres Las Violetas 2811, Chillán, para que en el momento de la intimación pague a BANCO DE ESTADO DE CHILE, la suma de 86,620029 Unidades de Fomento, equivalentes al 20 de Julio de 2021 a la suma de $2.576.693, más intereses que en derecho correspondan y costas. Si no efectuare el pago, trábese embargo en bienes propios del ejecutado, equivalentes al monto antes señalado, más las costas de la ejecución, principiando por los bienes que guarnecen en el domicilio del ejecutado. Se ha designado depositario provisional de los bienes que se embarguen al propio ejecutado, bajo su responsabilidad legal. Así está ordenado por resolución de 31 de diciembre de 2024, en los autos caratulados "BANCO DE ESTADO DE CHILE/BUSTOS" con el rol C-1792-2021, de este Primer Juzgado Civil de Chillán: A folio 81: VISTOS: Atendido el mérito de los antecedentes, habiendo el demandante acreditado los fundamentos de su petición y lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, se resuelve: Que HA LUGAR a la notificación por medio de avisos, solicitada en lo principal del escrito de fecha 14 de diciembre de 2021, folio 21 de autos, debiendo efectuarse las publicaciones respectivas por tres veces en el diario "La Discusión" de esta ciudad, y por una vez en el "Diario Oficial" en los días primero o quince de cualquier mes, o al día siguiente si no se ha publicado en las fechas indicadas, por medio de extracto redactado por el Secretario del Tribunal. Ordenando notificar la demanda de autos al demandado ROBERTO WENCESLAO ENRIQUE BUSTOS VARGAS, C.I. N° 7.861.489-7, quien deberá comparecer al quinto día hábil, desde la última notificación, para ser requerido de pago, ante el señor Secretario del Tribunal, ubicado en Centro de Justicia esta ciudad, calle Vega de Saldías N° 1044, Cuarto Piso, hasta por la suma de $2.576.693, entre las 08:00 y 14:00 horas, de lunes a viernes, y si dicho día recayere en día sábado, se llevará a efecto el día hábil siguiente, bajo apercibimiento de tenerlo por requerido en rebeldía. En Chillán, a treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Secretario (s)
15/17

EXTRACTO

Por Decreto MOP. (Exento) Nº604, de 21 de agosto de 2025, y en base a la facultad otorgada por el artículo 3° letra a), 10° letra c), 14° letra e) y 105° del DFL. MOP. Nº850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 y del DFL. MOP. N°206 de 1960, se expropiaron los lotes de terreno N°s.17, 18 y 19, para la obra: EMBALSE ZAPALLAR, que figuran a nombre de SANDOVAL CARRASCO ELIAS SEGUND, SANDOVAL SUAZO VICTOR ELIAS y SANDOVAL CARRASCO ELIAS SEGUND, roles de avalúo 107-217, 107-266 y 107-218, Comuna de EL CARMEN, REGIÓN DE ÑUBLE, superficies 68.500, 16.900 y 13.500 m2 respectivamente. La Comisión de Peritos integrada por PABLO ALEX MANSILLA ARAVENA, GABRIEL ANTONIO PANTOJA RIVERA y FELIPE ANTONIO SUCKEL FIGUEROA, mediante informe de tasación de 29 de agosto de 2024, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de $144.273.250 para el lote N°17, $39.650.000 para el lote N°18, y $34.699.000 para el lote N°19. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscalía MOP.
15/

EXTRACTO

Por Decreto MOP. (Exento) Nº605, de 21 de agosto de 2025, y en base a la facultad otorgada por el artículo 3° letra a), 10° letra c), 14° letra e) y 105° del DFL. MOP. Nº850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 y del DFL. MOP. N°206 de 1960, se expropió el lote de terreno N° 60, para la obra: EMBALSE ZAPALLAR, que figura a nombre de FORESTAL CELCO S A, rol de avalúo 876-43, Comuna de PINTO, REGIÓN DE ÑUBLE, superficie 95.967 m2. La Comisión de Peritos integrada por YASCHALA MARIBEL YAÑEZ RIFFO, TATIANA YASMIN GUTIERREZ ORTIZ y HANDY GHISLAINE CAMPOS SEPULVEDA, mediante informe de tasación de 26 de agosto de 2024, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de $105.687.000 para el lote N°60. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscalía MOP.
15/

EXTRACTO

Por Decreto MOP. (Exento) Nº628, de 21 de agosto de 2025, y en base a la facultad otorgada por el artículo 3° letra a), 10° letra c), 14° letra e) y 105° del DFL. MOP. Nº850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 y del DFL. MOP. N°206 de 1960, se expropiaron los lotes de terreno N°s.3-K, 3-L, 187 y 201-B, para la obra: MEJORAMIENTO RUTA INTERCOMUNAL DEL SECANO INTERIOR, que figuran a nombre de SOCIEDAD COMERCIAL AGRICOLA Y DISTR, rol de avalúo 141-251, Comuna de NINHUE, superficies 515 y 37, para los lotes N° 3-K y 3-L respectivamente, PEREZ AVENDANO CAMILO SUC y MUNOZ MORAGA CAMILO EDUARDO, roles de avalúo 157-12 y 157-73, Comuna de PORTEZUELO, REGIÓN DE ÑUBLE, superficies 1.342 y 13 m2 para los lotes N°187 y 201-B respectivamente. La Comisión de Peritos integrada por VALERIA DEL CARMEN MARDONEZ LEMA, MARCO SEBASTIAN ENRIQUE HERNANDEZ VIVANCO y HANDY GHISLAINE CAMPOS SEPULVEDA, mediante informe de tasación de 12 de mayo de 2025, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de $2.125.595 para el lote N°3-K, $328.501 para el lote N°3-L, $3.209.422 para el lote N°187, y $1.042.267 para el lote N°201-B. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscalía MOP.
15/

EXTRACTO

Por Decreto MOP. (Exento) Nº637, de 21 de agosto de 2025, y en base a la facultad otorgada por el artículo 3° letra a), 10° letra c), 14° letra e) y 105° del DFL. MOP. Nº850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 y del DFL. MOP. N°206 de 1960, se expropiaron los lotes de terreno N°s.26, 27, 28, 33 y 35, para la obra: CONSTRUCCION CICLOVIA RUTA N-31, SECTOR SAN CARLOS - SAN FABIÁN, que figuran a nombre de SAN MARTIN MOLINA JANDEREY FRANCISC, SAN MARTIN JELDRES JAIME, QUEZADA VENEGAS BERNARDINA, VILLAGRAN MERINO ROSA ESTER y ALARCON BRAVO LUIS GERMAN, roles de avalúo 1312-97, 1312-31, 1313-131, 1431-27 y 1431-113, Comuna de SAN CARLOS, REGION DE ÑUBLE, superficies 91, 26, 30, 79 y 142 m2 respectivamente. La Comisión de Peritos integrada por DORY GISELA DONOSO SALGADO, VALERIA MARDONEZ LEMA y MARIA PAMELA MACGUIRE ACEVEDO, mediante informe de tasación de 25 de abril de 2022, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de $8.585.367 para el lote N°26, $2.213.076 para el lote N°27, $1.625.410 para el lote N°28, $5.539.414 para el lote N°33, y $3.332.056 para el lote N°35. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscalía MOP.
15/

EXTRACTO

Por Decreto MOP. (Exento) Nº642, de 21 de agosto de 2025, y en base a la facultad otorgada por el artículo 3° letra a), 10° letra c), 14° letra e) y 105° del DFL. MOP. Nº850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 y del DFL. MOP. N°206 de 1960, se expropiaron los lotes de terreno N°s.43, 45 y 46, para la obra: CONSTRUCCION CICLOVIA RUTA N-31, SECTOR SAN CARLOS - SAN FABIÁN, que figuran a nombre de MEDEL DUQUE EMILIO ANTONIO, YANEZ CONTRERAS PIA DE LOS ANGELES y MERCADO PARADA HECTOR F, roles de avalúo 1439-90, 1430-39 y 1430-23, Comuna de SAN CARLOS, REGIÓN DE ÑUBLE, superficies 398, 555 y 124 m2 respectivamente. La Comisión de Peritos integrada por VALERIA MARDONEZ LEMA, MARIA PAMELA MAC-GUIRE ACEVEDO y HANDY GHISLAINE CAMPOS SEPULVEDA, mediante informe de tasación de 27 de abril de 2022, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de $6.719.758 para el lote N°43, $17.446.790 para el lote N°45, y $3.190.004 para el lote N°46. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscalía MOP.
15/

EXTRACTO

Por Decreto MOP. (Exento) Nº657, de 26 de agosto de 2025, y en base a la facultad otorgada por el artículo 3° letra a), 10° letra c), 14° letra e) y 105° del DFL. MOP. Nº850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 y del DFL. MOP. N°206 de 1960, se expropiaron los lotes de terreno N°s.66 y 70, para la obra: EMBALSE ZAPALLAR, que figuran a nombre de FORESTAL CELCO S A y SOC DE SERVICIOS GENERALES SALIN, roles de avalúo 868-87 y 876-59, Comuna de PINTO, REGIÓN DE ÑUBLE, superficies 9.591 y 14.079 m2 respectivamente. La Comisión de Peritos integrada por YASCHALA MARIBEL YAÑEZ RIFFO, TATIANA YASMIN GUTIERREZ ORTIZ y HANDY GHISLAINE CAMPOS SEPULVEDA, mediante informe de tasación de 26 de agosto de 2024, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de $15.876.800 para el lote N°66, y $24.971.600 para el lote N°70. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscalía MOP.
15/

EXTRACTO

Por Decreto MOP. (Exento) Nº658, de 26 de agosto de 2025, y en base a la facultad otorgada por el artículo 3° letra a), 10° letra c), 14° letra e) y 105° del DFL. MOP. Nº850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 y del DFL. MOP. N°206 de 1960, se expropiaron los lotes de terreno N°s.61, 64 y 65, para la obra: EMBALSE ZAPALLAR, que figuran a nombre de CONTRERAS LEPEZ RODOLFO ANDRES, QUINTANA RIQUELME ERNESTINA DEL e INMOBILIARIA ASESORIAS E INV LOS PE, roles de avalúo 868-474, 868-171 y 868-581, Comuna de PINTO, REGIÓN DE ÑUBLE, superficies 8.378 m2, 6.132 m2 y 13.436 m2 respectivamente. La Comisión de Peritos integrada por YASCHALA MARIBEL YAÑEZ RIFFO, TATIANA YASMIN GUTIERREZ ORTIZ y HANDY GHISLAINE CAMPOS SEPULVEDA, mediante informe de tasación de 26 de agosto de 2024, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de $19.141.800 para el lote N°61, $11.414.000 para el lote N°64, y $30.753.100 para el lote N°65. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscalía MOP.
15/

EXTRACTO

Por Decreto MOP. (Exento) Nº659, de 26 de agosto de 2025, y en base a la

facultad otorgada por el artículo 3° letra a), 10° letra c), 14° letra e) y 105° del DFL. MOP. Nº850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 y del DFL. MOP. N°206 de 1960, se expropió el lote de terreno N° 11, para la obra: EMBALSE ZAPALLAR, que figura a nombre de SANDOVAL CARRASCO ELIAS SEGUND, rol de avalúo 107-22, Comuna de EL CARMEN, REGIÓN DE ÑUBLE, superficie 28.000 m2. La Comisión de Peritos integrada por PABLO ALEX MANSILLA ARAVENA, GABRIEL ANTONIO PANTOJA RIVERA y FELIPE ANTONIO SUCKEL FIGUEROA, mediante informe de tasación de 29 de agosto de 2024, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de $62.464.500 para el lote N°11. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscalía MOP.
15/

EXTRACTO

Por Decreto MOP. (Exento) Nº660, de 26 de agosto de 2025, y en base a la facultad otorgada por el artículo 3° letra a), 10° letra c), 14° letra e) y 105° del DFL. MOP. Nº850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 y del DFL. MOP. N°206 de 1960, se expropió el lote de terreno N° 33, para la obra: EMBALSE ZAPALLAR, que figura a nombre de MORALES ALVARADO JOSE MANUEL APO, rol de avalúo 109-87, Comuna de EL CARMEN, REGIÓN DE ÑUBLE, superficie 54.281 m2. La Comisión de Peritos integrada por TATIANA YASMIN GUTIERREZ ORTIZ, HANDY GHISLAINE CAMPOS SEPULVEDA y LORENA ELIZABETH GAJARDO ALARCON, mediante informe de tasación de 03 de julio de 2025, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de $137.382.750 para el lote N°33. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscalía MOP.
15/

EXTRACTO

Por Decreto MOP. (Exento) Nº661, de 26 de agosto de 2025, y en base a la facultad otorgada por el artículo 3° letra a), 10° letra c), 14° letra e) y 105° del DFL. MOP. Nº850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 y del DFL. MOP. N°206 de 1960, se expropiaron los lotes de terreno N°s.32, 34, 42 y 43, para la obra: EMBALSE ZAPALLAR, que figuran a nombre de MORALES ALVARADO JOSE MANUEL APO, NUNEZ JARA GUILLERMO DE LA CRUZ Y O, GUTIERREZ RIVAS SERGIO Y OTROS y CARRASCO HERRERA AIDA Y OTROS, roles de avalúo 109-135, 107-116, 107-292 y 107-137, Comuna de EL CARMEN, REGIÓN DE ÑUBLE, superficies 8.757, 23.255, 17.723 y 11.844 m2 respectivamente. La Comisión de Peritos integrada por TATIANA YASMIN GUTIERREZ ORTIZ, HANDY GHISLAINE CAMPOS SEPULVEDA y LORENA ELIZABETH GAJARDO ALARCON, mediante informe de tasación de 03 de julio de 2025, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de $23.968.600 para el lote N°32, $52.302.400 para el lote N°34, $37.746.123 para el lote N°42, y $25.224.500 para el lote N°43. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscalía MOP.
15/

EXTRACTO

Por Decreto MOP. (Exento) Nº663, de 26 de agosto de 2025, y en base a la facultad otorgada por el artículo 3° letra a), 10° letra c), 14° letra e) y 105° del DFL. MOP. Nº850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 y del DFL. MOP. N°206 de 1960, se expropió el lote de terreno N° 36, para la obra: EMBALSE ZAPALLAR, que figura a nombre de FORESTAL CUMBRES LIMITADA, rol de avalúo 107-102, Comuna de EL CARMEN, REGIÓN DE ÑUBLE, superficie 59.847 m2. La Comisión de Peritos integrada por TATIANA YASMIN GUTIERREZ ORTIZ, HANDY GHISLAINE CAMPOS SEPULVEDA y LORENA ELIZABETH GAJARDO ALARCON, mediante informe de tasación de 03 de julio de 2025, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de $133.371.070 para el lote N°36. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscalía MOP.
15/

EXTRACTO

Por Decreto MOP. (Exento) Nº662, de 26 de agosto de 2025, y en base a la facultad otorgada por el artículo 3° letra a), 10° letra c), 14° letra e) y 105° del DFL. MOP. Nº850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 y del DFL. MOP. N°206 de 1960, se expropió el lote de terreno N° 1, para la obra: EMBALSE ZAPALLAR, que figura a nombre de BORQUEZ SANDOVAL APOLONIO ANDRES, rol de avalúo 107-9, Comuna de EL CARMEN, REGIÓN DE ÑUBLE, superficie 29.867 m2. La Comisión de Peritos integrada por PABLO ALEX MANSILLA ARAVENA, GABRIEL ANTONIO PANTOJA RIVERA y FELIPE ANTONIO SUCKEL FIGUEROA, mediante informe de tasación de 29 de agosto de 2024, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de $70.574.900 para el lote N°1. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscalía MOP.
15/

EXTRACTO

Por Decreto MOP. (Exento) Nº664, de 26 de agosto de 2025, y en base a la facultad otorgada por el artículo 3° letra a), 10° letra c), 14° letra e) y 105° del DFL. MOP. Nº850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 y del DFL. MOP. N°206 de 1960, se expropió el lote de terreno N° 35, para la obra: EMBALSE ZAPALLAR, que figura a nombre de AGRICOLA Y FORESTAL CANTABRIA LIMIT, rol de avalúo 107-101, Comuna de EL CARMEN, REGIÓN DE ÑUBLE, superficie 52.296 m2. La Comisión de Peritos integrada por TATIANA YASMIN GUTIERREZ ORTIZ, HANDY GHISLAINE CAMPOS SEPULVEDA y LORENA ELIZABETH GAJARDO ALARCON, mediante informe de tasación de 03 de julio de 2025, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de $111.111.600 para el lote N°35. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscalía MOP.
15/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-167-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 484, de 4 de julio de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna San Carlos, lote 79, a nombre SUC. SOLAR GONZALEZ JUAN, rol avalúo 1333-168, de 476 m2, suma consignada $2.204.681.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.
15/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-161-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 484, de 4 de julio de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna San Carlos, lote 66, a nombre EDUARDO CHANDIA VEJAR, rol avalúo 1334-26, de 3.002 m2, suma consignada $12.963.763.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.
15/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-166-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 484, de 4 de julio de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna San Carlos, lote 62, a nombre VALDEBENITO CASTRO JORGE EDSON, rol avalúo 2334-154, de 414 m2, suma consignada $136.996.959.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.
15/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-160-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 482, de 4 de julio de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna San Carlos, lote 58, a nombre SEGUEL BROCAL DOMINGO Y OTROS, rol avalúo 2334-195, de 386 m2, suma consignada $11.391.713.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.
15/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-165-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 482, de 4 de julio de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna San Carlos, lote 55, a nombre INOSTROZA BURGOS GABRIELA PATRICY, rol avalúo 1334-187, de 305 m2, suma consignada $8.150.949.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.
15/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-159-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 482, de 4 de julio de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna San Carlos, lote 52, a nombre MUNOZ MUNOZ MANUEL JESUS Y OTRO, rol avalúo 2334-193, de 479 m2, suma consignada $12.786.267.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.
15/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-164-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 467, de 25 de junio de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna San Carlos, lote 37, a nombre SAN MARTIN SAEZ RAUL ARTEMIO, rol avalúo 2334-95, de 643 m2, suma consignada $42.785.108.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.
15/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-158-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 465, de 25 de junio de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna San Carlos, lote 50, a nombre LAGOS BATARCE GINA Y OTRO, rol avalúo 1334-340, de 546 m2, suma consignada $16.286.165.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.
15/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-163-2025, 1° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 465, de 25 de junio de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna San Carlos, lote 49, a nombre LAGOS BATARCE GINA Y OTRO, rol avalúo 1334-340, de 27 m2, suma consignada $2.498.054.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.
15/

NOTIFICACIÓN

En causa rol V-157-2025, 2° Juzgado Civil de Chillán, consignación valor expropiación, se expropiaron por Decreto Exento MOP Nº 465, de 25 de junio de 2025, para ejecución obra CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1: KM. 219.490,00 A KM. 412.800,00. SUBSECTOR D: KM. 377.200,00 A KM. 412.800,00, comuna San Carlos, lote 41, a nombre CHANDIA

VEJAR EDUARDO, rol avalúo 2334-192, de 503 m2, suma consignada $21.351.296.- Fisco solicitó toma posesión material lotes expropiados. Avísase objeto titulares derechos reales constituidos anteriormente acto expropiatorio, y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio de los expropiados, o ejercicio facultades de dueño, hagan valer derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización, dentro plazo 20 días contados última publicación avisos, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no podrán hacerlo valer después, de acuerdo Art. 23 D.L. 2.186.- La Secretaria.
15/

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 95-2025, referido al lote N° 481, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 17-205, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre MUNOZ FUENTES VICTOR HUGO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 96-2025, referido al lote N° 592, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1320-41, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre SOC MAD SAN CARLOS DE ITIHUE LTDA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 97-2025, referido al lote N° 590, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 279-1, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre SEPULVEDA AGUIRRE CARLA MARIBEL Y O, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 98-2025, referido al lote N° 568, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1438-114, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre ACEVEDO CABELLO CRISTIAN ALEJANDRO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 99-2025, referido al lote N° 564, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1438-185, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre ZUNIGA GONZALEZ RAUL ANTONIO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 100-2025, referido al lote N° 583, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1303-11, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre FALCON PEREZ GENARO CIRO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 101-2025, referido al lote N° 581, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2303-4, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre CARRASCO URIBE OSCAR, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 102-2025, referido al lote N° 579, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2303-2, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre RETAMAL LARA ALBERTO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 103-2025, referido al lote N° 604, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1321-24, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre LILIAN ORIETTA DEL CARMEN SAN MARTIN SALINAS, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 104-2025, referido al lote N° 595, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1320-26, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre INVERSIONES FAMILIARES BOBADILLA LAUBRIE SPA., la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 105-2025, referido al lote N° 505, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 62-885, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre COPIHUE SPA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 106-2025, referido al lote N° 502, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 62-66, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre COPIHUE S.P.A., la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 107-2025, referido al lote N° 495, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 62-291, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre COPIHUE S.P.A, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 108-2025, referido al lote N° 493, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 17-330, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre COPIHUE S.P.A., la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 109-2025, referido al lote N° 489, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 17-50, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre SUC. DE LA FUENTE SOTO EDELMIRA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 110-2025, referido al lote N° 509, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 62-570, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre URRUTIA JAQUE GIULIANO VLADIMIR, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 111-2025, referido al lote N° 0, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 62-714, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre DE LA FUENTE DE LA FUENTE LUIS N, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 112-2025, referido al lote N° 479, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 17-443, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre SEPULVEDA GONZALEZ LUIS OVIDIO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 113-2025, referido al lote N° 477, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 17-448, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre SEPULVEDA GONZALEZ SANDRA DEL CARME, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 114-2025, referido al lote N° 488, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 17-51, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre VEJAR BOITANO LUIS ANTONIO Y OTROS, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

15/17

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 115-2025, referido al lote N° 484, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 17-441, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre SEPULVEDA GONZALEZ CARLOS ANTONIO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

15/17

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 117-2025, referido al lote N° 536, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 256-142, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre JIMENEZ BERNAL SINDY GISSELLE Y OTR, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

15/17

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 118-2025, referido al lote N° 515, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 62-228, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre LARA URIBE JOSE OMAR, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

15/17

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 119-2025, referido al lote N° 513, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 62-215, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre POBLETE LABRIN NOEMI DEL CARMEN Y O, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

15/17

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 120-2025, referido al lote N° 559, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 43-28, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre SOTO RIQUELME NORMA DEL CARMEN Y OT, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

15/17

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 121-2025, referido al lote N° 555, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 62-50, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre REYES MENDEZ GLADYS ALBERTINA Y OTR, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

15/17

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 122-2025, referido al lote N° 553, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 62-97, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre LARA FERNANDEZ NORMA DEL CARMEN Y O, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

15/17

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 123-2025, referido al lote N° 474, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 17-30, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre PARADA CORREA RAMONA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

15/17

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 124-2025, referido al lote N° 465, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 19 7, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre SUC NAVARRETE VEJAR ROSA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

15/17

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 125-2025, referido al lote N° 520, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 62-178, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre LAGOS HUGO AVELINA FRANCISCA DEL Y, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

15/17

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 126-2025, referido al lote N° 543, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 256-139, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre GONZALEZ GUTIERREZ PATRICIA DEL CAR, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

15/17

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 127-2025, referido al lote N° 547, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 56-217, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre SUC. ACUNA MUNOZ FRANCISCO ANTON, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

15/17

PRIMER JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 128-2025, referido al lote N° 473, por resolución de fecha 05 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 17-82, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre ELIZABETH ODETTE LOZANO SEPULVEDA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

15/17

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 94-2025, referido al lote N° 593, por resolución de fecha 06 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1320-41, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre SOC MAD SAN CARLOS DE ITIHUE LTDA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

15/17

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 95-2025, referido al lote N° 591, por resolución de fecha 07 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1320-31, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre INVERSIONES DOÑA RAFAELA SPA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

15/17

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 96-2025, referido al lote N° 589, por resolución de fecha 07 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 279-5, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre LOPEZ HERRERA GUSTAVO ADOLFO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

15/17

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 97-2025, referido al lote N° 569, por resolución de fecha 07 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1481-148, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre PUENTES HERNANDEZ JUAN JOSE, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

15/17

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 98-2025, referido al lote N° 565, por resolución de fecha 07 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1481-115, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre ZUNIGA PINCHEIRA PATRICIA GEMITA Y, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

15/17

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 99-2025, referido al lote N° 584, por resolución de fecha 07 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2303-5, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre CONTRERAS MIGO HERNAN DEL CARMEN, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

15/17

Economicos.

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 100-2025, referido al lote N° 582, por resolución de fecha 07 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1001-5, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre I MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS., la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 101-2025, referido al lote N° 580, por resolución de fecha 07 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 2303-3, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre SUC. FUENTES SALDANA PEDRO PABLO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 102-2025, referido al lote N° 607, por resolución de fecha 07 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1322-37, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre COOPERATIVA AGRICOLA REMOLACHERA ÑUBLE CAR LIMITADA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 103-2025, referido al lote N° 603, por resolución de fecha 07 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 1320-32, de la comuna de San Carlos, que figura a nombre EQUIPOS RECORD SPA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 104-2025, referido al lote N° 504, por resolución de fecha 07 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 62-714, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre DE LA FUENTE DE LA FUENTE LUIS N, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 105-2025, referido al lote N° 497, por resolución de fecha 07 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 62-66, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre COPIHUE S.P.A, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 106-2025, referido al lote N° 494, por resolución de fecha 21 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 62-291, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre COPIHUE S.P.A., la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 107-2025, referido al lote N° 492, por resolución de fecha 07 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 17-212, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre UGARTE ARCE JULIO JUAN DGO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 108-2025, referido al lote N° 510, por resolución de fecha 21 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 262-40, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre AGRICOLA Y GANADERA JOSE MAXIMIL Y, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 109-2025, referido al lote N° 506, por resolución de fecha 07 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 62-319, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre FERNANDEZ SEPULVEDA EDUARDO ARON, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 110-2025, referido al lote N° 480, por resolución de fecha 07 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 17-443, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre SEPULVEDA GONZALEZ LUIS OVIDIO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 111-2025, referido al lote N° 478, por resolución de fecha 07 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 17-447, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre SEPULVEDA GONZALEZ JUAN ENRIQUE, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 112-2025, referido al lote N° 476, por resolución de fecha 07 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 17-30, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre PARADA CORREA RAMONA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 113-2025, referido al lote N° 487, por resolución de fecha 07 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 17-50, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre SUC. DE LA FUENTE SOTO EDELMIRA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 114-2025, referido al lote N° 482, por resolución de fecha 07 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 17-442, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre SEPULVEDA GONZALEZ CRISTINA DEL CAR, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 115-2025, referido al lote N° 540, por resolución de fecha 07 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 256-140, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre BERNAL RIQUELME JOSE OCTAVIO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/18

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 116-2025, referido al lote N° 516, por resolución de fecha 07 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 62-228, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre LARA URIBE JOSE OMAR, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 117-2025, referido al lote N° 514, por resolución de fecha 07 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 262-67, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre PALMA VIVANCO JULIO EDMUNDO, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 119-2025, referido al lote N° 558, por resolución de fecha 07 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 43-45, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre I. MUNICIPALIDAD DE NIQUEN, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN
En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 120-2025, referido al lote N° 554, por resolución de fecha 07 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 62-50, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre REYES MENDEZ GLADYS ALBERTINA Y OTR, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.
15/17

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 121-2025, referido al lote N° 475, por resolución de fecha 07 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 17-284, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre SEPULVEDA PARADA MERCEDES E, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

15/17

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 122-2025, referido al lote N° 469, por resolución de fecha 04 de septiembre de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 17-176, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre de PARADA CORREA RAMONA AMELIA, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

15/17

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 123-2025, referido al lote N° 463, por resolución de fecha 07 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 17-175, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre PEREZ DURAN MARIO ULISES, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

15/17

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 124-2025, referido al lote N° 517, por resolución de fecha 07 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 62-786, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre CEBALLOS POBLETE RAQUEL DEL PILA Y, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

15/17

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 125-2025, referido al lote N° 549, por resolución de fecha 07 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 56-217, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre SUC. ACUNA MUNOZ FRANCISCO ANTON, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

15/17

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 126-2025, referido al lote N° 542, por resolución de fecha 07 de agosto de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 56-217, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre SUC. ACUNA MUNOZ FRANCISCO ANTON., la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

15/17

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN

En causa sobre pago de indemnización por expropiación, necesaria para la ejecución de la obra "CONCESIÓN RUTA 5. TRAMO TALCA - CHILLÁN. SECTOR 1", Rol V 118-2025, referido al lote N° 537, por resolución de fecha 06 de agpstp de 2025, se ha ordenado poner en conocimiento del expropiado, que según el rol de avalúo N° 56-289, de la comuna de Ñiquen, que figura a nombre BARBARA DENISSE GARRIDO ALARCON, la petición formulada por el Fisco de Chile para tomar posesión material del bien expropiado. El expropiado y otros titulares de derechos, dispondrán de cinco días para manifestar voluntad de recoger frutos pendientes, bajo apercibimiento señalado en el art. 21 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978. – Secretario.

15/17

EXTRACTO

Segundo Juzgado Civil de Chillán, causa rol N° V-92-2025, por sentencia de 12 de agosto 2025, concedió posesión efectiva herencia testada de don Juan Ernesto Rodríguez Labrín, de conformidad a su última voluntad expresada en el testamento abierto otorgado el 19 de noviembre de 2024, Repertorio N° 3266-2024, ante el Notario público de Chillán, don Luis Solar Bach en favor de Luis Reinaldo Rodríguez Labrín y Luis Alberto Rodríguez Labrín en calidad de herederos universales testamentarios. El tribunal ordena protocolizar el inventario simple de los bienes, practicar las publicaciones legales. Secretario.

15/

2° Juzgado Civil de Chillán, Vegas de Saldías Nº 1044, Chillán, en juicio ejecutivo, Rol C-3685-2024, Se rematará inmueble consistente en LOTE 41 E, producto de la subdivisión del sitio cuarenta y uno (41) del predio Lautaro de la comuna de Cañete, de una superficie de ochocientos (800) metros cuadrados, inscrito a fojas 983, número 1643, año 2014 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cañete, propiedad de GRACIELA DEL CARMEN HUENUMAN LINCOPI. Rol Avalúo 1390-39, comuna de Cañete, el día 29 de septiembre de 2025, a las 11:00 horas, El remate se realizará por videoconferencia a través del programa Zoom, para lo cual los interesados en participar deberán contar con computador o teléfono, en ambos casos, con cámara, micrófono y audio del mismo equipo y conexión a internet, siendo carga de las partes y postores el tener los elementos tecnológicos de conexión. Los interesados podrán rendir la garantía para participar en la subasta mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal N° 52100107414, RUT N° 60.309.012-8, efectuado mediante cupón de pago del Banco del Estado, obtenido desde el Portal www.pjud.cl. El comprobante de depósito deberá remitirse al correo electrónico jc2_chillan_remates@pjud.cl y jc2_chillan@pjud.cl con copia a lcardenas@pjud.cl, junto a la copia digitalizada de la cédula de identidad del postor, el nombre completo, correo electrónico y teléfono, todo ello junto con identificar el Rol de la causa y hasta las 14:00 horas del día anterior a la fecha fijada para el remate, a fin de coordinar su participación vía correo electrónico y recibir el link con la invitación a la subasta por dicho medio. Para el caso de rendirse garantía mediante vale vista bancario, aquel deberá entregarse en dependencias del Tribunal hasta las 12:00 horas del día anterior al fijado para la subasta, acompañando además sus antecedentes personales y casilla de correo electrónico. Quienes deseen asistir a la subasta en calidad de público, deberán remitir correo electrónico a las casillas jc2_chillan_remates@pjud.cl y jc2_chillan@pjud.cl con copia a lcardenas@pjud.cl, hasta las 12:00 horas del día anterior a la subasta, indicando su nombre completo, cédula de identidad, número telefónico y correo electrónico, adjuntando copia de su cédula de identidad. La garantía que corresponderá a $286.913. Mínimo de posturas $2.869.131. Bases y Antecedentes juicio ejecutivo "COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ORIENTE CON SOCIEDAD RESTOBAR C Y C SPA", ROL C-3685-2024, 2° JUZGADO CIVIL DE CHILLÁN.

12/15

EXTRACTO DE REMATE

REMATE. Juzgado de Letras de Yungay, ubicado en calle Chorillos N° 61, ciudad de Yungay, subastará el 10 de octubre de 2025, a las 12:00 Horas mediante plataforma Zoom en el link https://zoom.us/j/4066205068?pwd=Vi9FRTllRjV3S2RvK1lySlNlWWNSUT09; ID de reunión: 406 620 5068; Código de acceso: 12345, el inmueble de propiedad de don Sebastián Nicolás García Urzua consistente en el Lote 20, resultante de la subdivisión del denominado Canelillo, ubicado en la subdelegación Dañicalqui, lote que resultó de una superficie aproximada de 5.001,03 metros cuadrados. Inscrito a fojas 2.236 Nº2.212 del Registro de Propiedad del año 2.021 del Conservador de Bienes Raíces de Yungay. Mínimo $9.961.132.- Todo postor, para tomar parte en la subasta, deberá rendir caución por un valor equivalente al 10% del mínimo fijado para las posturas, mediante vale vista, depósito judicial o cupón de pago del Banco Estado en la cuenta corriente del tribunal y además deberán acompañar comprobante de haber rendido la garantía directamente a la causa o al correo electrónico del tribunal hasta las 12:00 horas del día anterior a la fecha fijada para el remate, a fin de coordinar su participación. Además los postores deben tener activa su clave única del Estado, disponer de los elementos tecnológicos y de conexión necesarios para participar en dicha subasta y contar con cédula de identidad vigente a la fecha de la audiencia de remates. El saldo de precio deberá consignarlo en la cuenta corriente del tribunal dentro del plazo de 5º día hábil contado desde del día de la subasta. Demás bases, modificaciones, antecedentes y protocolos constan en autos caratulados "INSTITUCIÓN FINANCIERA COOPERATIVA COOPEUCH/GARCÍA" Rol C-138-2023. El Secretario.

14/22

EXTRACTO

Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes, causa V-81-2024, sentencia de 10 de enero de 2025 concedió posesión efectiva de herencia testada quedada al fallecimiento de doña ANA ISIDORA VALVERDE LEÓN a sus hijas ANA MARÍA DEL PILAR ÁLAMOS VALVERDE y MARÍA SOLEDAD ÁLAMOS VALVERDE, sin perjuicio de legados y asignaciones hereditarias que se indican en el testamento abierto con fecha 17 de marzo de 2020, protocolizado con el repertorio Nº 77-2024 ante la Notaría Pública (interina) de Bulnes de doña María Gabriela Gutiérrez Valverde. Silvia Elizabeth Escamilla Orellana. Secretario PJUD. Cinco de septiembre de dos mil veinticinco.

15/19





RADIO LA DISCUSIÓN
Somos todas las voces

Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
08	En Portada Milton Vásquez	En Portada Milton Vásquez	En Portada Milton Vásquez	En Portada Milton Vásquez	En Portada Milton Vásquez	Bloque Musical Programación Radial
09	Matinal Todos Juntos Marlene Guerrero	LD Emprende Roberto F. y Renato S.	Matinal Todos Juntos Marlene Guerrero	Matinal Todos Juntos Marlene Guerrero	Matinal Todos Juntos Marlene Guerrero	LD Emprende Roberto F. y Renato S.
10		Matinal Todos Juntos Marlene Guerrero				En Portada Milton Vásquez
11				La Discusión Legal Diego Gómez		
12				Matinal Todos Juntos Marlene Guerrero		
13	Noticias LD medio día Felipe A. y Diego C.	Noticias LD medio día Felipe A. y Diego C.	Noticias LD medio día Felipe A. y Diego C.	Noticias LD medio día Felipe A. y Diego C.	Noticias LD medio día Felipe A. y Diego C.	Noticias LD vespertinas Milton Vásquez
14	Bloque Musical Programación Radial	Bloque Musical Programación Radial	Bloque Musical Programación Radial	Bloque Musical Programación Radial	Bloque Musical Programación Radial	Bloque Musical Programación Radial
15		Voces de Junji Educ. del PEFMC				
16	Conexión LD Marcelo Navarrete	Conexión LD Marcelo Navarrete	Conexión LD Marcelo Navarrete	Mujeres de Ñuble M.ª de Los Ángeles L.	Conexión LD Marcelo Navarrete	
17				Conexión LD Marcelo Navarrete		
18	Noticias LD vespertinas Jorge H. Quijada	Noticias LD vespertinas Jorge H. Quijada	Noticias LD vespertinas Jorge H. Quijada	Noticias LD vespertinas Jorge H. Quijada	Noticias LD vespertinas Jorge H. Quijada	
19	Bloque Musical de Trasnoche 19 PM 08 AM					